

GUÍA PARA LA PROGRAMACIÓN DEL FSE EN EL PERÍODO 2021-2027

19 enero de 2022

v.2



Unión Europea

Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en
tu futuro



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

*Subdirección General de Programación y Evaluación
de FSE*

Índice

0. OBJETIVO DEL DOCUMENTO	5
1. ESTRUCTURA GENERAL DEL FSE+	5
2. PROCESO DE PROGRAMACIÓN	10
2.1 ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS.....	11
2.1.2 Aprobación de los Programas.....	15
2.1.3 Modificaciones de los Programas.....	15
2.2 PRINCIPIO DE ASOCIACIÓN O DE PARTENARIADO	16
2.3 ACUERDO DE ASOCIACIÓN.....	17
2.4 MARCO DE RENDIMIENTO	18
2.5 REVISIÓN INTERMEDIA E IMPORTE DE FLEXIBILIDAD	19
2.6 OTROS CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN	22
3. CONDICIONES FAVORECEDORAS	23
3.1 PRINCIPALES NOVEDADES DEL PERIODO DEL PROGRAMACIÓN 2021-2027	24
3.2 VINCULACIÓN DE LOS OE A LAS CONDICIONES FAVORECEDORAS TEMÁTICAS.....	28
4. CONCENTRACIONES TEMÁTICAS	31
5. PRINCIPIOS HORIZONTALES.....	34
6. CATEGORÍAS DE REGIÓN	36
7. INDICADORES	39
PLANTILLA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE FSE 2021-2027 (ANEXO V DEL REGLAMENTO 2021/1060)	41
1. Estrategia del Programa: principales retos en materia de desarrollo y respuestas estratégicas.....	44
2. Prioridades	46
2.1 Prioridades distintas de la Asistencia Técnica.....	46
2.1.1 Título de la prioridad [300 caracteres] (repítase para cada prioridad)	46
3.1 Prioridades de Asistencia Técnica.	62
4. Plan de Financiación	62
4.1 Transferencias y contribuciones.....	63
4.2 Fondo de Transición Justa: asignación en el programa y transferencias.....	64
4.3 Transferencias entre categorías de región derivadas del resultado de la revisión intermedia	64

4.4	Devoluciones	65
4.5	Créditos financieros por anualidad	66
4.6	Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional	67
5.	Condiciones favorecedoras.....	69
6.	Autoridades del programa.....	69
7.	Asociación	71
8.	Comunicación y visibilidad	72
9.	Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	72
	<i>Apéndice 1</i>	74
	<i>Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos</i>	74
	<i>Apéndice 2</i>	81
	<i>Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes</i>	81
	<i>Apéndice 3</i>	85
	<i>Listado de operaciones de importancia estratégica previstas con calendario</i>	85

0. OBJETIVO DEL DOCUMENTO

El propósito de este documento es, en primer lugar, proporcionar información relevante sobre los principales aspectos de la programación del FSE 2021-2027, destacando los cambios más importantes producidos con respecto al período 2014-2020 y, en segundo lugar, explicar la Plantilla de los Programas, aclarando conceptos y aportando ejemplos, con el propósito de que todo ello sirva para facilitar el proceso de programación a las unidades responsables del FSE de las CCAA.

1. ESTRUCTURA GENERAL DEL FSE+

El Reglamento (UE) N° 2021/1060 de Disposiciones Comunes¹ (en adelante “RDC”) se plantea como un marco común único que, para el periodo 2021-2027, proporciona un conjunto de normas básicas para 8 fondos de gestión compartida entre la Unión Europea y los Estados miembros.

2014-2020	2021-2017
5 Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) <i>Fijados en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013</i>	8 Fondos de gestión compartida <i>Fijados en el Reglamento (UE) N.º 2021/1060</i>
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Fondo de Cohesión (FC)	Fondo de Cohesión (FC)
Fondo Social Europeo (FSE) + Iniciativa de Empleo Juvenil	Fondo Social Europeo Plus (FSE+)
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP)	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER)	Fondo de Transición Justa (FTJ)
	Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)
	Fondo de Seguridad Interior (FSI)

¹ Reglamento (UE) N° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. [DOUE L231/159]

	Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de las Fronteras y la Política de Visados (IGFV)
--	---

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) supone la fusión de 3 fondos en gestión compartida:

- El Fondo Social Europeo (FSE);
- La Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ); y,
- El Fondo de Ayuda Europea para las personas más Desfavorecidas (FEAD).

El FSE+ tiene como objetivo favorecer una mayor visibilidad y comprensión de las acciones de la UE en materia de empleo y en el ámbito social, facilitando también la combinación de medidas de activación e inclusión social, al tiempo que garantiza la simplificación de reglas para abordar la privación material.

Mientras que el FSE contribuía a 4 de los 11 Objetivos Temáticos establecidos por la política de cohesión europea para fomentar el crecimiento en el periodo anterior, actualmente, contribuye a 1 Objetivo Político de los 5 establecidos, como puede apreciarse en la tabla recogida a continuación:

2014-2020	2021-2017
<p>11 Objetivos Temáticos Fijados en el art.9 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013</p>	<p>5 Objetivos Políticos Fijados en el art. 5 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060</p>
<p>2. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.</p>	<p>1. Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica, innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones;</p>
<p>2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso de las mismas.</p>	<p>2. Una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible;</p>
	<p>3. Una Europa más conectada, mejorando la movilidad;</p>



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

3. Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola y del sector de la pesca y la acuicultura.	
4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.	4. Una Europa más social e inclusiva , por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.	5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.
6. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.	
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.	
8. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.	
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.	
10. Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de competencias y un aprendizaje permanente.	
11. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.	

Los objetivos temáticos de 2014-2020 se desarrollaban en Prioridades de Inversión más concretas para cada Fondo en sus reglamentos correspondientes que, en el periodo actual, se han visto sustituidos por 13 Objetivos Específicos asociados al Objetivo Político 4 en el caso de FSE+.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2021-2027

Fijados en el art.4.1 del Reglamento (UE) Nº 2021/1057 de FSE+

a)	Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.
b)	Modernizar las instituciones y los servicios del mercado de trabajo para evaluar y prever las necesidades de capacidades y garantizar una asistencia oportuna y personalizada y el apoyo a la adecuación entre la oferta y la demanda en el mercado de trabajo, las transiciones y la movilidad.
c)	Promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo equitativas y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a unos servicios asequibles de atención a la infancia y de atención a personas dependientes.
d)	Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud.
e)	Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, también mediante la validación del aprendizaje no formal e informal, para apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promoviendo la introducción de sistemas de formación dual y de formación de aprendices.
f)	Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados en la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.
g)	Promover el aprendizaje permanente , en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades teniendo en cuenta las capacidades empresariales y digitales, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado de trabajo, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional.

h)	Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos.
i)	Promover la integración socioeconómica de los nacionales de terceros países , incluidos los migrantes.
j)	Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas , como la población romaní.
k)	Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración.
l)	Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social , incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil.
m)	Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o la prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

2. PROCESO DE PROGRAMACIÓN

El proceso de programación del periodo 2021-2027 se caracteriza por los siguientes rasgos:

- El contenido de los programas será más racional y estratégico. Las disposiciones clave son más breves y sencillas. Se utiliza una redacción más simple y clara.
- Mayor claridad y certeza en la fase de transición. Entre los periodos de programación se introducen disposiciones expresas para el escalonamiento de las operaciones (artículo 118 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060). Estas disposiciones dan nueva seguridad jurídica y previsibilidad a las autoridades de gestión y a los Estados miembros de manera que poner en marcha proyectos hacia el final del periodo de programación resulta más sencillo y menos arriesgado.
- El Estado miembro presentará los programas a la Comisión en un plazo máximo de 3 meses a partir de la presentación del Acuerdo de Asociación.
- Se utilizará una plantilla común para todos los programas FEDER, FSE+, Fondo de Cohesión y FEMPA.
- Se establecerá un umbral máximo de transferencia del 8% de la dotación inicial de una prioridad y un máximo del 4% del presupuesto del programa a otra prioridad del mismo Fondo del mismo programa, por debajo del cual será posible ajustar las asignaciones dentro del programa sin necesidad de modificarlo formalmente.
- Los Fondos contribuirán a integrar la lucha contra el Cambio Climático y a conseguir un objetivo global del 30%² de los gastos presupuestarios de la UE en favor de objetivos climáticos.
- Las Recomendaciones Específicas por País (REP) se tendrán en cuenta en la programación al menos en dos ocasiones: al inicio de la programación (REP 2019 y 2020) y durante la revisión intermedia en 2025 (REP 2024).
- Aunque la programación abarca 7 años (2021-2027), el desembolso del 50% de la asignación correspondiente a los 2 últimos años (2026-2027), el denominado “importe de flexibilidad”, se realizará en función del resultado de la revisión intermedia significativa y exhaustiva que se llevará a cabo en 2025. Si el resultado es satisfactorio, el importe de flexibilidad se desembolsará automáticamente. En caso contrario será necesario llevar a cabo una reprogramación en 2025.
- Se elimina la reserva de rendimiento, pero se introduce la citada revisión intermedia en 2025.

² Esta cifra se calculará como una contribución a nivel nacional.

- El Marco de Rendimiento incluirá únicamente indicadores de ejecución, ahora denominados indicadores de realización e indicadores de resultados. Ya no incluirá ni indicadores financieros ni etapas clave de ejecución, a diferencia del período 14-20. En el Marco de Rendimiento se incluirán etapas intermedias en 2024 para los indicadores de realización y objetivos finales o metas para ambos tipos de indicadores, de realización y de resultados, para 2029.

2014-2020		2021-2027	
Programación 7		Programación 7 (pero revisión después del año 5)	
PROGRAMACIÓN	(2014-2020)	PROGRAMACIÓN	(2021-2027)
EXAMEN DE RENDIMIENTO (6% de los recursos asignados)	2019	TRAS REVISIÓN INTERMEDIA (significativa y exhaustiva) en 2025	Se libera importe de flexibilidad (50% de asignación de los 2 últimos años) (2026 y 2027)

2.1 ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS

Se simplifica la estructura de los programas pasando de 5 a 4 niveles:

2014-2020	2021-2027
OBJETIVOS TEMÁTICOS (11) <i>Art. 9 del Reglamento (UE) N° 1303/2013</i>	OBJETIVOS POLÍTICOS (5) <i>Art. 5.1 del Reglamento (UE) N° 2021/1060</i>
EJES DE INTERVENCIÓN Fijados por el Estado Miembro	PRIORIDADES (Ejes prioritarios) A definir por el Estado miembro
PRIORIDADES DE INVERSIÓN Fijadas en el Art. 3 del Reglamento Específico de FSE, <i>Reglamento (UE) N° 1304/2013</i> y concretadas por el Estado miembro en el Acuerdo de Asociación	OBJETIVOS ESPECÍFICOS (13) Fijados en el Reglamento Específico de FSE+, <i>Art. 4 del Reglamento (UE) N° 2021/1057</i>
OBJETIVOS ESPECÍFICOS Definidos por el Estado miembro en el Acuerdo de Asociación	En el Programa se explicará la contribución de las acciones a los Objetivos Específicos
ACTUACIONES A definir en cada Programa Operativo	TIPOS DE ACCIONES AFINES A definir en cada Programa Operativo a nivel de Objetivo Específico



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

2.1.1 Contenido de los Programas

(Artículo 22 del Reglamento (UE) N° 2021/1060)

- Cada **programa** establecerá una estrategia relativa a su **contribución a la consecución de los Objetivos Políticos (OP)** y la comunicación de sus resultados.
- **Un programa se compondrá de una o varias Prioridades**, que son las equivalentes a los Ejes Prioritarios en el período de programación actual 2014-2020. Cada Prioridad corresponderá a un único OP o, en su caso, a la Asistencia Técnica (solo en caso de que no se opte a nivel nacional por la elección de un tipo fijo a aplicar a la Asistencia Técnica). A su vez, cada prioridad se compondrá de uno o más Objetivos Específicos (OE), siempre que correspondan al mismo Objetivo Político.

FSE (2014-2020)	FSE+ (2021-2027)
OBJETIVOS (definidos a nivel UE)	
OT 8: Empleo OT 9: Inclusión OT 10: Educación OT 11: Mejora institucional	OP 4: "Una Europa más social" (Pilar Europeo de Derechos Sociales)
EJES DE INTERVENCIÓN	
PRIORIDADES (definidas a nivel EEMM)	
Fijados por el Estado Miembro Seleccionados en los Programas Operativos	· Define la estructura del Programa; · Agrupa los OE; · Mono o multi-fondo; · Ejes obligatorios para: "privación material" (<i>art.10 del Reglamento (UE) N° 2021/1057</i>) y para "empleo juvenil" (<i>art.11 del Reglamento (UE) N° 2021/1057</i>)
PRIORIDADES DE INVERSIÓN	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (definidos a nivel UE: Art. 4.1 del Reglamento (UE) N° 2021/1057)	
Fijadas en el Art. 3 del Reglamento Específico de FSE, <i>Reglamento (UE) N° 1304/2013</i>	

Concretadas por el EEMM en el Acuerdo de Asociación	<ul style="list-style-type: none">· Tipos de acciones afines (actuaciones)· Categorías de Intervención (recogidas en el RDC 2021/1060)· Indicadores de realización (lo que se produce)· Indicadores de resultado (lo que se quiere lograr)
OBJETIVOS ESPECÍFICOS (definidos por EEMM en AA)	

- Cada programa contendrá los siguientes **elementos**³:
 - Un resumen de los principales retos, teniendo en cuenta: las disparidades económicas, sociales y territoriales, así como las desigualdades; las deficiencias del mercado; las necesidades de inversión y los aspectos complementarios y sinergias con modalidades de ayuda⁴; los retos determinados en las recomendaciones específicas por país pertinentes, en las estrategias nacionales o regionales correspondientes, en su Plan Nacional integrado de Energía y Clima y en relación con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales; los retos en materia de capacidad administrativa, gobernanza y medidas de simplificación; un enfoque integrado para hacer frente a los retos demográficos, cuando sea pertinente; las lecciones aprendidas; y las estrategias macrorregionales.
 - Una justificación de los OP seleccionados y de las correspondientes Prioridades, OE y modalidades de ayuda.
 - Para cada Prioridad, excepto para la Asistencia Técnica (en caso de definirse una prioridad específica para ella), unos OE.
 - Para cada OE⁵: los tipos de acciones afines (actuaciones a programar en cada uno de ellos) y su contribución prevista a esos OE y a las estrategias macrorregionales cuando proceda; los indicadores de realización y de resultados (con sus hitos y metas); los principales grupos destinatarios; las acciones dirigidas a proteger la igualdad, la

³ Se detallarán, en su orden correspondiente, en el apartado de la Plantilla del Programa.

⁴ Estos tres primeros retos no se aplicarán en aquellos programas que se limiten a respaldar el OE "m) *hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.*"

⁵ Este apartado tampoco se aplicará al OE m) mencionado previamente.

inclusión y la no discriminación; una indicación de los territorios específicos a los que se dirige, incluido el uso previsto de la inversión territorial integrada, el desarrollo local participativo u otros instrumentos territoriales; las acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales con beneficiarios de por lo menos otro Estado miembro, cuando proceda; el uso previsto de instrumentos financieros; y, los tipos de intervención y un desglose indicativo de los recursos programados por tipo de intervención⁶.

- Respecto de cada Prioridad relativa a la Asistencia Técnica, en caso de que ésta se defina: los tipos de acciones afines; los indicadores de realización (con sus hitos y metas); los principales grupos destinatarios; y los tipos de intervención y un desglose indicativo de los recursos programados por tipo de intervención⁷.
- Uso planificado de la Asistencia Técnica.
- Un Plan de Financiación que contendrá:
 - un cuadro (Cuadro 10) en el que se especifiquen las asignaciones financieras totales para cada uno de los Fondos y, en su caso, para cada categoría de región, desglosadas por todo el periodo de programación y por año, incluidos los importes transferidos, así como, para los años 2026 y 2027, su asignación incluido de forma desglosada el importe de flexibilidad.
 - un cuadro (Cuadro 11) en el que se especifiquen las asignaciones financieras totales para cada prioridad, desglosadas por Fondo y por categoría de región, en su caso, así como la contribución nacional y si está compuesta por contribuciones públicas o privadas, o ambas. Asimismo, el cuadro mencionado incluirá los importes correspondientes a los ejercicios 2021 a 2027, incluido el importe de flexibilidad.
- Las acciones emprendidas para que los socios pertinentes participen en la elaboración del programa, y su función en la ejecución, el seguimiento y la evaluación del mismo.
- Evaluación del cumplimiento de cada Condición Favorecedora vinculada al OE seleccionado; si esta se cumple en la fecha de presentación del programa.⁸
- Enfoque de las actividades de Comunicación y Visibilidad del programa mediante la definición de objetivos, el público destinatario, los canales de comunicación, la

⁶ No se ha incluido en este punto el relativo al OE del FTJ que incluiría la justificación de los importes transferidos de los recursos del FSE+, de conformidad con el artículo 27, así como su desglose por categoría de región, que refleje los tipos de intervenciones previstas de conformidad con los planes territoriales de transición justa.

⁷ En este caso, dado que en el Acuerdo de Asociación se va a optar por la elección de un tipo fijo para la Asistencia Técnica, a nivel de Estado Miembro, no se definirán en los Programas Prioridades para ésta.

⁸ Si no se cumple, se podrá programar en ese OE pero, hasta que no se produzca dicho cumplimiento, no se percibirá el reembolso de la cofinanciación correspondiente.

presencia en los medios sociales (cuando sea conveniente), el presupuesto planificado y los indicadores pertinentes de seguimiento y evaluación

- Autoridades del programa y el organismo u organismos que reciban pagos⁹ de la Comisión¹⁰.

Asimismo, se adjuntarán a efectos informativos al programa una lista de operaciones previstas de importancia estratégica, junto con un calendario.

- Los tipos de intervención se basarán en la nomenclatura establecida en el Anexo I.

2.1.2 Aprobación de los Programas

(Artículo 23 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060)

- La Comisión evaluará el programa y su cumplimiento de lo dispuesto en el RDC y en los Reglamentos específicos de cada Fondo, así como su coherencia con el Acuerdo de Asociación. En su evaluación, la Comisión tendrá en cuenta las recomendaciones específicas por país pertinentes, los retos indicados en el Plan Nacional integrado de Energía y Clima y los principios establecidos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, así como el modo en que se afrontan.
- La Comisión podrá formular sus observaciones en el plazo de 3 meses a partir de la fecha en que el Estado miembro presente el programa.
- El Estado miembro revisará el programa, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Comisión.
- La Comisión adoptará una decisión, mediante un acto de ejecución por el que se aprobará el programa, en un plazo de 5 meses a partir de la fecha de la primera presentación del programa por parte del Estado miembro.

2.1.3 Modificaciones de los Programas

(Artículo 24 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060)

- El Estado miembro podrá presentar una solicitud motivada de modificación de un programa junto con el programa modificado, en la que se indique el efecto previsto de dicha modificación en la consecución de los objetivos.
- La Comisión evaluará la modificación y su cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y en los Reglamentos específicos de cada Fondo, incluidos los requisitos a nivel

⁹ En el caso de que se identifique a más de un organismo como receptor de los pagos de la Comisión, el Estado miembro determinará la parte de los importes reembolsados entre dichos organismos.

¹⁰ El Estado miembro comunicará a la Comisión cualquier cambio en la información mencionada en este apartado, sin que se requiera una modificación del programa.

nacional, y podrá formular observaciones en el **plazo de 2 meses** a partir de la presentación del programa modificado.

- El Estado miembro revisará el programa modificado, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Comisión.
- La Comisión adoptará una decisión por la que se **apruebe la modificación de un programa en un plazo de 4 meses** a partir de la fecha en que el Estado miembro la presente.
- Durante el período de programación, el Estado miembro podrá transferir un importe máximo del **8% de la dotación inicial de una prioridad y de un máximo del 4% del presupuesto del programa** a otra prioridad del mismo Fondo del mismo programa. En el caso de los programas que reciben ayuda del FEDER y del FSE+, la transferencia solo se podrá hacer con asignaciones de la misma categoría de regiones.
- Estas transferencias no afectarán a años anteriores. Las transferencias y los cambios asociados se considerará que no son significativas y no requerirán una decisión de la Comisión por la que se apruebe la modificación del programa. No obstante, deberán cumplir todos los requisitos reglamentarios y ser aprobados previamente por el Comité de Seguimiento. El Estado miembro presentará a la Comisión el cuadro revisado, - relativo al Plan de Financiación, concretamente, un cuadro en el que se especifiquen las asignaciones financieras totales para cada prioridad, desglosadas por Fondo y por categoría de región, en su caso, así como la contribución nacional y si está compuesta por contribuciones públicas o privadas, o ambas. Asimismo, el cuadro mencionado incluirá los importes correspondientes a los ejercicios 2021 a 2027, incluido el importe de flexibilidad, junto con cualquier cambio asociado al programa.
- En el caso de las **correcciones de índole puramente administrativa o de redacción que no afecten a la ejecución del programa, no será precisa la aprobación de la Comisión**. Los Estados miembros informarán a la Comisión de tales correcciones.

2.2 PRINCIPIO DE ASOCIACIÓN O DE PARTENARIADO

Cada programa debe ser elaborado mediante un **proceso colectivo y participativo** en el que están implicadas las autoridades a escala europea, nacional, regional y local, los interlocutores sociales, económicos y las organizaciones de la sociedad civil.

La cooperación se aplica a todas las etapas del proceso de programación desde la concepción, hasta el seguimiento y la evaluación pasando por la gestión y aplicación.

Este enfoque contribuye a garantizar que las medidas estén adaptadas a las necesidades y prioridades locales y regionales.

El partenariado es, por tanto, un principio básico en la aplicación de la Política de Cohesión que supone una estrecha cooperación entre las autoridades nacionales, regionales y locales, los interlocutores sociales y los representantes de la sociedad civil, con experiencia y vinculación directa con los ámbitos de actuación del FSE+.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Es muy importante documentar el principio de asociación desde los inicios de la programación para poder justificar su aplicación.

El principio de asociación se está aplicando desde los pasos iniciales del período de programación 2021-2027. Concretamente, la Subdirección General de Programación y Evaluación del FSE - UAFSE, dependiente de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de conformidad con el artículo 3 del Código de Conducta Europeo Nº 240/2014, ha desarrollado un proceso de partenariado en dos fases que ha resultado en la elaboración del Documento de Estrategia de FSE+¹¹, que es el punto de partida de toda programación en FSE+ en el período 2021-2027.

En la primera fase, se llevó a cabo un análisis estratégico que permitió identificar las estrategias nacionales, regionales y locales que pudieran contribuir al Pilar Europeo de Derechos Sociales, a las prioridades identificadas en el “Anexo D” del Informe País 2019 para España, a las orientaciones para el Fondo de Transición Justa recogidas en el “Anexo D” del Informe País 2020, cuyas inversiones complementan las financiadas a cargo de la Política de Cohesión, a las Recomendaciones Específicas del Consejo, particularmente las referidas a 2019 y 2020 así como a los objetivos específicos del FSE+. Como resultado del análisis, se identificaron las partes relevantes que correspondía involucrar en la fase de programación del FSE+ iniciándose un proceso permanente de diálogo estratégico (la lista de entidades figura en el Anexo I del presente documento¹²).

En una segunda fase, el documento estratégico resultante del análisis e inclusión de las aportaciones pertinentes recibidas se sometió a un proceso de información y consulta pública, en la que en el plazo establecido (40 días), cualquier parte interesada pudo formular por escrito sus observaciones respecto al contenido del documento.

2.3 ACUERDO DE ASOCIACIÓN

(Artículos 10, y 12¹³ del Reglamento (UE) Nº 2021/1060)

- Cada Estado miembro elaborará un **Acuerdo de Asociación** en el que se establezca la orientación estratégica para la programación y las disposiciones para utilizar los Fondos de modo eficaz y eficiente durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2027.

¹¹ https://www.mites.gob.es/uafse/ficheros/noticias/estrategia_fse_vers2.pdf

¹² La información contenida en este Anexo refleja la información contenida en el documento estratégico de FSE +

¹³ Nota: en este apartado no se desarrollan los artículos 11 (Contenido del Acuerdo de Asociación), 13 (Modificación del Acuerdo de Asociación) ni 14 (Uso del FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA a través del Programa InvestEU) del RDC por exceder el propósito de este documento de programación.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

- El Acuerdo de Asociación se presentará de conformidad con el Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones. Cuando un Estado miembro ya establezca una asociación exhaustiva durante la preparación de sus programas, ese requisito se considerará cumplido.
- El Estado miembro **presentará el Acuerdo de Asociación** a la Comisión **con anterioridad o simultáneamente a la presentación del primer programa**.
- El Acuerdo de Asociación podrá presentarse junto con el Programa Nacional de Reformas correspondiente y el Plan Nacional integrado de Energía y Clima.
- El Acuerdo de Asociación será un documento estratégico y conciso. Contendrá un máximo de 35 páginas, a menos que el Estado miembro decida, por propia iniciativa, ampliar su extensión.
- El Estado miembro redactará el Acuerdo de Asociación conforme a la plantilla que figura en el Anexo II del RDC. El Estado miembro podrá incluir el Acuerdo de Asociación en uno de sus programas.
- La Comisión evaluará el Acuerdo de Asociación y su conformidad con el presente Reglamento y con las normas específicas de cada Fondo, respetando al mismo tiempo el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el carácter estratégico del documento, el número de programas abarcados y el importe total de los recursos asignados por el Estado miembro. En su evaluación, tendrá en cuenta, el modo en que el Estado miembro tiene intención de atender las recomendaciones específicas por país pertinentes, su Plan Nacional integrado de Energía y Clima y el Pilar Europeo de Derechos Sociales.
- La Comisión **podrá formular observaciones en un plazo de 3 meses a partir de la fecha en que el Estado miembro presente** el Acuerdo de Asociación.
- El Estado miembro revisará el Acuerdo de Asociación teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión.
- La Comisión **adoptará una decisión**, mediante un acto de ejecución **por el que se aprobará el Acuerdo de Asociación a más tardar 4 meses después de la fecha de la primera presentación de dicho Acuerdo de Asociación** por el Estado miembro.
- Cuando el **Acuerdo de Asociación se incluya en un programa**, la Comisión adoptará una decisión única mediante un acto de ejecución por el que **se aprobará el acuerdo de asociación y el programa, a más tardar 6 meses después de la fecha de la primera presentación del programa** por el Estado miembro.

2.4 MARCO DE RENDIMIENTO

(Artículos 16 y 17 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060)

En este nuevo periodo de programación el **Marco de Rendimiento** se caracteriza por ser más claro, racionalizado y su condicionalidad va vinculada al Semestre Europeo (aunque de una forma simplificada).



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

El artículo 16 del Reglamento (UE) N° 2021/1060 establece, que, tanto los **indicadores de realización como los indicadores de resultado se establezcan a nivel OE**, los hitos a alcanzar a 2024 serán para los Indicadores de realización y las metas a 2029 serán tanto para los dichos Indicadores de Realización como para los Indicadores de Resultados. Los Hitos y las Metas se fijarán en relación con cada OE dentro de un programa (con la excepción de la Asistencia Técnica y del OE para subsanar las carencias materiales, (OE m)¹⁴ del Reglamento FSE+); permitirán que la Comisión y el Estado miembro midan los avances realizados en la consecución de los OE; deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 33.3 del Reglamento Financiero.

Asimismo, en la metodología del Marco de Rendimiento, establecida en el artículo 17 del Reglamento (UE) N° 2021/1060, que deberá presentarse junto con los Programas, se incluirán: los criterios aplicados por el Estado miembro para la selección de indicadores; los datos o pruebas utilizados, asegurando la calidad de los datos y el método de cálculo; así como los factores que pueden influir en el logro de los hitos y las metas y cómo éstos se tienen en cuenta. A petición de la Comisión, el Estado miembro pondrá a su disposición la metodología para establecer el marco de rendimiento.

2014-2020	2021-2027
Hitos 2018 y Metas 2023 para IIEE e IIFF (o etapas clave)	Hitos 2024 y Metas 2029 para todos los Indicadores de Realización (no hay Indicadores Financieros ni etapas clave). Metas 2029 para los Indicadores de Resultados
Cobertura de al menos el 50% del importe financiero del eje	Todos los II Realización e II Resultados forman parte del MR
El logro de los hitos 2018: determina la asignación de la reserva de rendimiento (6%)	El logro de los hitos 2024: se valorará de forma más cuantitativa en la revisión intermedia 2025. No hay reserva de rendimiento, pero sí Importe de Flexibilidad
No aplica a AT	No aplica a AT ni al OE m)

2.5 REVISIÓN INTERMEDIA E IMPORTE DE FLEXIBILIDAD

(Artículo 18 del Reglamento (UE) N° 2021/1060)

¹⁴ m) Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.”

- El Estado miembro revisará cada programa teniendo en cuenta los siguientes elementos:
 - los nuevos retos identificados en las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas en 2024;
 - los avances realizados en la ejecución del Plan Nacional integrado de Energía y Clima, si es pertinente;
 - los avances realizados en la aplicación de los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales;
 - la situación socioeconómica del Estado miembro o la región de que se trate, con especial hincapié en las necesidades territoriales, teniendo en cuenta cualquier novedad financiera, económica o social negativa importante;
 - los principales resultados de las evaluaciones correspondientes;
 - los avances realizados en la consecución de los hitos, teniendo en cuenta las principales dificultades halladas en la ejecución del programa;
 - además, en el caso de los programas que reciben ayuda del FTJ, la evaluación efectuada por la Comisión.
- El Estado miembro presentará a la Comisión, **a más tardar el 31 de marzo de 2025 una evaluación por cada programa sobre el resultado de la revisión intermedia**, que contendrá una propuesta de asignación definitiva del **importe de flexibilidad**¹⁵.
- Si se considera necesario a raíz de la revisión intermedia del programa, o en caso de **observarse nuevos retos**, el Estado miembro presentará a la Comisión la evaluación, mencionada en el punto anterior, junto con el programa modificado.

La revisión incluirá los siguientes elementos:

- las asignaciones de los recursos financieros por prioridad;
- los objetivos revisados o nuevos;
- los importes de las contribuciones previstas al Programa InvestEU por Fondo y categoría de región, en su caso.

¹⁵ Según lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060, en la decisión por la que se aprueba el programa se especificará la contribución anual total de la Unión por Fondo. No obstante, en el caso de programas en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, se retendrá una cantidad correspondiente al 50 % de la contribución para los ejercicios 2026 y 2027 («importe de flexibilidad») por cada programa en cada Estado miembro. Este importe solo se podrá asignar al programa de manera definitiva una vez se haya adoptado la decisión de la Comisión a raíz de la revisión intermedia de conformidad con el artículo 18.

La Comisión aprobará el programa revisado, incluida la asignación definitiva del importe de flexibilidad.

- Si, como resultado de la revisión intermedia, el Estado miembro considera que el programa no necesita ser modificado, la Comisión:
 - Adoptará, dentro de los 3 meses siguientes a la presentación de la evaluación, una decisión que confirme la asignación definitiva del importe de flexibilidad, o
 - Solicitará al Estado miembro que presente, dentro de los 2 meses siguientes a la presentación de la evaluación, un programa modificado.
- Hasta que no se adopte la decisión de la Comisión que confirme la asignación definitiva del importe de flexibilidad, no podrá disponerse de dicho importe para la selección de las operaciones.
- La Comisión elaborará un informe sobre el resultado de la revisión intermedia, que presentará al Parlamento Europeo y al Consejo antes de que finalice 2026.

2.6 OTROS CAMBIOS EN LA PROGRAMACIÓN

2014-2020	2021-2027
FSE	FSE+
Gestión compartida	Gestión compartida/ Gestión directa/ Gestión indirecta
Regla	
N+3	N+3 para los compromisos desde el año 2021 a 2026 (fecha final de admisibilidad del gasto es 31 de diciembre de 2029) lo que conlleva a asumir para los compromisos del año 2027 una liberación automática basada en una N+2
Obligaciones de Información	
Transmisión de datos una vez al año Informe Anual de Ejecución (IAE): mención especial IAE 2017 Y IAE 2019 Informe Final	Regla General: Envío de datos estructurados 5 veces al año (en enero, abril, julio, septiembre y noviembre de cada año) No habrá Informe Anual de Ejecución (IAE) Revisión del Rendimiento en el Examen Anual de Rendimiento; Comités de Seguimiento e Informe Final de Rendimiento

3. CONDICIONES FAVORECEDORAS

En el Anexo III y IV del Reglamento (UE) N° 2021/1060 se establece la enumeración del tipo de **condiciones favorecedoras (CF)**, CF **horizontales** que se aplicarán a todos los OE y los criterios necesarios para evaluar su cumplimiento, en el Anexo III, y, CF **temáticas** para el FSE+ y los criterios necesarios para su evaluación de cumplimiento, en el Anexo IV - caracterizadas por su reducción en número y los cambios de denominación respecto al periodo anterior.

Las casi 40 CF de 2014-2020 se reducen a 20 en el presente periodo de programación, centrándose estrictamente en los ámbitos con mayor impacto en la eficacia de la Política de cohesión. Además, no cubren áreas donde otros recursos (como prioridades de programación, criterios de elegibilidad de proyectos o medidas de capacidad administrativa) son más apropiados.

2014-2020	2021-2027
CONDICIONES EX ANTE (C Ex ante) <i>Anexo XI del Reglamento (UE) N° 1303/2013</i>	CONDICIONES FAVORECEDORAS (CF) <i>Anexos III y IV del Reglamento (UE) N° 2021/1060</i>
Condiciones Ex ante GENERALES	Condiciones Favorecedoras HORIZONTALES
Lucha contra la discriminación	Contratación Pública
Igualdad de género	Ayudas de Estado
Discapacidad	Derechos Humanos
Contratación Pública	Discapacidad
Ayudas Estatales	
Medio ambiente	
Sistemas Estadísticos e indicadores de resultados	
Condiciones Ex ante TEMÁTICAS FSE	Condiciones Favorecedoras TEMÁTICAS FSE+
Políticas activas del mercado de trabajo	4.1: Marco político estratégico para las políticas activas de mercado laboral
Trabajo por cuenta propia y creación de empresas	4.2: Marco estratégico nacional para la igualdad de género

Modernización instituciones del mercado de trabajo	4.3: Marco estratégico político para el sistema de educación y formación en todos los niveles
Envejecimiento activo y saludable	4.4: Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza
Adaptación al cambio de los trabajadores, las empresas y los emprendedores	4.5: Marco político estratégico nacional de inclusión de la población gitana
Promover el empleo de los jóvenes; aplicación de la Garantía Juvenil	4.6: Marco político estratégico para la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración
Inclusión activa	
Integración de las comunidades marginadas, como la Romaní	
Salud	
Abandono escolar prematuro	
Enseñanza superior	
Aprendizaje permanente	
Sistemas de FP	
Capacidad institucional	

3.1 PRINCIPALES NOVEDADES DEL PERIODO DEL PROGRAMACIÓN 2021-2027

(Considerando 21 y Artículo 15 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060)

- Lista más precisa de CF, acompañada de un conjunto conciso y exhaustivo de criterios objetivos, más claros, más tangibles y más fáciles de medir para evaluar su cumplimiento.
- Cada CF temática está **ligada a un OE** y ha de ser de aplicación automática si dicho OE resulta seleccionado para recibir ayuda.
- En caso de que una CF no se esté cumpliendo, podrá programarse y certificarse gasto relativo a actuaciones en los OE vinculados a ésta, pero el reembolso no se percibirá hasta que no se cumpla la CF correspondiente.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

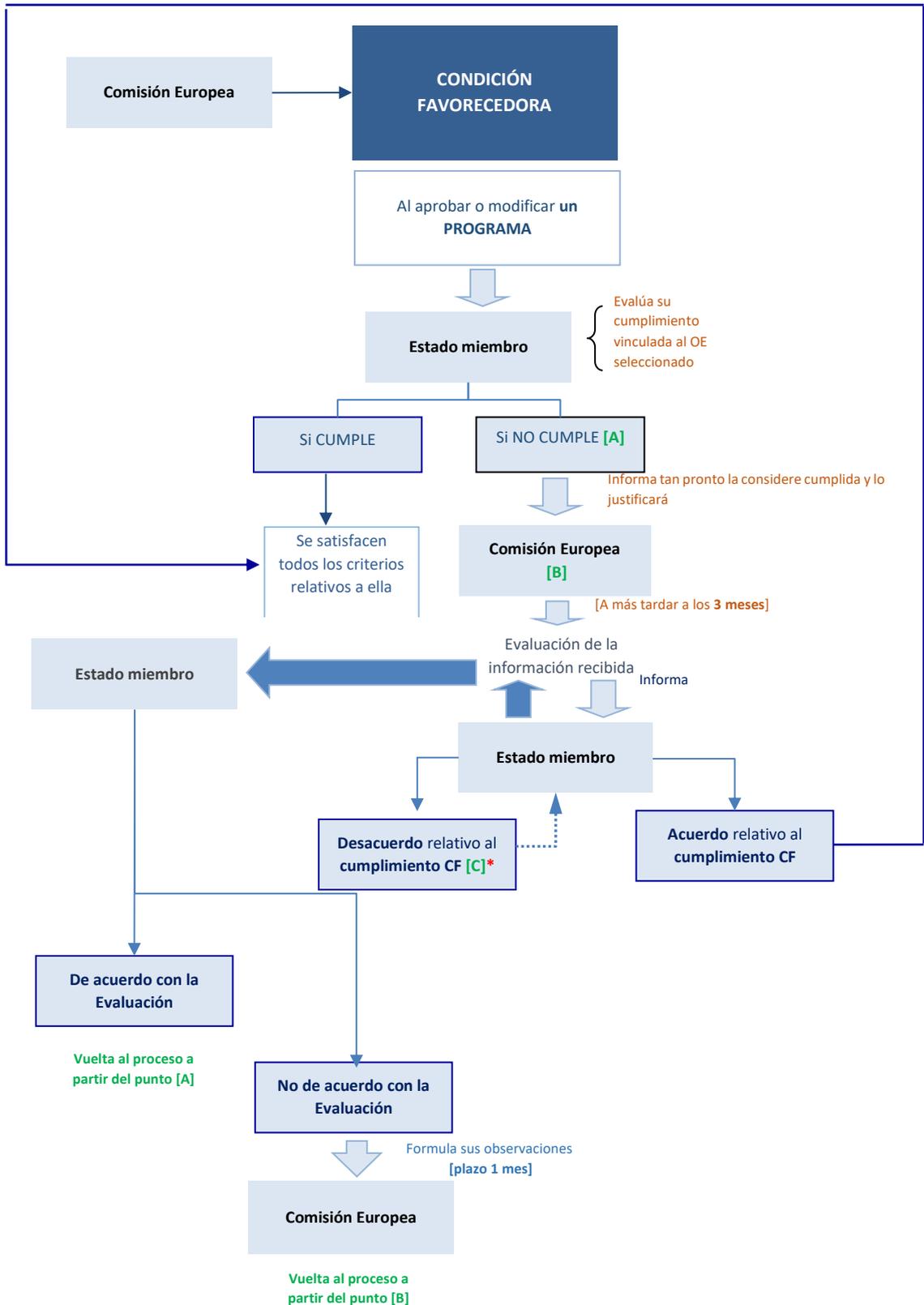
Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

- El cumplimiento de una CF se da cuando **se cumplen todos los criterios relativos a ella (no hay cumplimiento parcial)**. Al preparar un programa o introducir un nuevo OE, como parte de la modificación de un programa, el Estado miembro evaluará si se cumplen las condiciones favorecedoras vinculadas al objetivo específico seleccionado. En cada programa o modificación de un programa, el Estado miembro determinará las CF que se cumplen y las que no y justificará los casos en los que considere que se ha cumplido la CF.

A continuación, se presenta un breve esquema del proceso descrito en los puntos 3 y 4 del artículo 15 del RDC:



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
Unidad Administradora del FSE
Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE



Fuente: Elaboración propia.

NOTA *: este proceso va vinculado a la nota al pie 14) y hace referencia a si la Comisión Europea considera que, en un momento dado, la CF ha dejado de cumplirse.

- El Estado miembro **velará por que las CF no dejen de cumplirse ni de respetarse durante todo el periodo de programación**. Asimismo, informará a la Comisión de toda modificación que tenga repercusión en el cumplimiento de las CF.
- Si la Comisión **considera que una CF ha dejado de cumplirse**, lo comunicará al Estado miembro que elabora su evaluación¹⁶. El anexo IV no se aplicará a las prioridades que reciban ayuda del FTJ ni a los recursos del FEDER y del FSE+ transferidos al FTJ.

En definitiva,

- Se **aplican desde el inicio y a lo largo de todo el período de programación 2021-2027**.
- **Ligadas a los criterios de selección**: las operaciones seleccionadas deben ser coherentes con las estrategias y documentos de planificación establecidos en la CF.
- Si una estrategia nacional finaliza en 2025, el Estado miembro debe informar sobre ello (por ejemplo, la nueva estrategia que va más allá del 2025 se revisará por la CE).
- Seguimiento periódico de su cumplimiento. En caso de no cumplimiento, esto puede determinar la no percepción del reembolso de la cofinanciación correspondiente hasta que se cumpla.
- Se elimina la obligación de establecer Planes de Acción. Las condiciones se fijan desde el inicio del período de programación. No existe obligación de definir ni presentar planes de acción si las condiciones no se cumplen al inicio del programa; las condiciones son, en sí mismas, la base de actuación. Esto debería cambiar el enfoque hacia la implementación en lugar de a la elaboración de informes, así como disminuir la carga administrativa.

¹⁶ Y a continuación se seguirá el procedimiento descrito en el esquema a partir del punto [C].

3.2 VINCULACIÓN DE LOS OE A LAS CONDICIONES FAVORECEDORAS TEMÁTICAS

(Según lo dispuesto en el Anexo IV del Reglamento (UE) N° 2021/1060)

TEMÁTICA	OE	Condición Favorecedora Temática
EMPLEO	a) Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo en particular para los jóvenes, en especial mediante la aplicación de la Garantía Juvenil, para los desempleados de larga duración y los colectivos menos favorecidos en el mercado laboral, y para las personas inactivas, así como mediante el fomento del empleo por cuenta propia y la economía social.	Marco político estratégico para las políticas activas del mercado laboral
	b) Modernizar las instituciones y los servicios del mercado laboral para evaluar y prever las necesidades de capacidades y garantizar una asistencia personalizada y oportuna y apoyar la adecuación entre la demanda y la oferta de empleo, las transiciones y la movilidad en el mercado laboral.	
	c) Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes.	Marco estratégico nacional para la igualdad de género
	d) Promover la adaptación de los trabajadores, las empresas y los emprendedores al cambio, el envejecimiento activo y saludable y un entorno de trabajo saludable y bien adaptado que aborde los riesgos para la salud. (*)	
	e) Mejorar la calidad, inclusividad, eficacia y pertinencia para el mercado laboral de los sistemas de educación y formación, en particular mediante la validación del	Marco político estratégico para el

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN	<p>aprendizaje no formal e informal, apoyar la adquisición de competencias clave, incluidas las capacidades empresariales y digitales, y promover la introducción de sistemas de formación dual y de aprendizaje.</p>	<p>sistema de educación y formación en todos los niveles</p>
	<p>f) Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desfavorecidos, desde la educación y la atención en la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos y la facilitación de la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de personas con discapacidad.</p>	
	<p>g) Promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las de las capacidades empresariales y digitales para todos, una mejor previsión de los cambios y nuevos requisitos de capacidades, habida cuenta de las necesidades del mercado laboral, facilitando las transiciones profesionales y promoviendo la movilidad profesional.</p>	
INCLUSIÓN SOCIAL Y	<p>h) Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos.</p>	<p>Marco político estratégico nacional para la inclusión social y la reducción de la pobreza</p>
	<p>i) Promover la integración socioeconómica efectiva de los nacionales de terceros países, incluidos los migrantes. (*)</p>	
	<p>j) Promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como los gitanos.</p>	<p>Marco político estratégico nacional de Inclusión de la población gitana</p>

PRIVACIÓN MATERIAL	k) Mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que propicien el acceso a la vivienda y unos cuidados centrados en las personas, incluida la sanidad ; modernizar los sistemas de protección social, incluido el fomento del acceso a la protección social, con especial atención a los niños y los colectivos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración.	Marco político estratégico para la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración
	l) Promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social , incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil. (*)	
	m) Hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o la prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social. (*)	

(*) Los OE d), i), l) y m) no se mencionan de manera expresa en este Anexo IV. No obstante, tal y como se cita en el artículo 15 todos los OEs contribuyen al cumplimiento de las CF horizontales.

4. CONCENTRACIONES TEMÁTICAS

En el periodo 2021-2027, se realiza una simplificación de las reglas de **Concentración Temática** que **pasa a calcularse a nivel nacional**, lo que da a los Estados miembros más flexibilidad y opciones a nivel regional según sus necesidades.

Los requerimientos de concentración temática del FSE+ se rigen por las áreas más relevantes cubiertas en las Recomendaciones Específicas por País (REP) del Semestre Europeo, así como en sus Programas Nacionales de Reforma: juventud y lucha contra la privación material ajustadas conforme a las necesidades de los Estados miembros (art.7 del Reglamento (UE) N° 2021/1057 de FSE+).

La asignación del 20% de los recursos establecida en el periodo anterior para abordar la promoción de la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier otro tipo de discriminación se incrementa hasta un 25% en este periodo como cuota mínima destinada por cada Estado miembro a este ámbito.

Además, mientras en 2014-2020 la asignación específica de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) no se tenía en cuenta en el cálculo de la concentración temática, en 2021-2027 se establece una nueva partida para el empleo juvenil. Así, los Estados miembros con tasas de jóvenes que no trabajan, ni siguen estudios ni formación (NEETs, por sus siglas en inglés) por encima de la media de la UE en el periodo 2017-2019 asignarán al menos el 12,5% de sus recursos para apoyar acciones en este ámbito.

CONCENTRACIÓN TEMÁTICA 2021-2027 <i>Fijada en el artículo 7 del Reglamento (UE) N° 2021/1057</i>		
Empleo juvenil	OE a) obligatorio, f) y l) opcionales	Al menos el 12,50%
Inclusión social	OE h) – l), incluida la promoción de la integración socioeconómica de nacionales de terceros países	Al menos el 25%
Privación material	OE m) adicional al 25% de inclusión social o bien OE l), en casos debidamente justificados o bien ambos OE	Al menos el 3%
Lucha contra la pobreza infantil	OE h)-l) que computan también para el 25% de inclusión social + OE f) que no computa ¹⁸	Al menos el 5%

Fijado en el considerando 28 y el artículo 9 del Reglamento (UE) N° 2021/1057		
Capacitación de Interlocutores y agentes sociales ¹⁷	Todos los OE menos m) ¹⁸	Al menos el 0,25%
Fijado en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) N° 2021/1057		
Innovación social	OE a) – l)	Un máximo de 5% a nivel nacional

2021-2027
FSE+
<p align="center">APOYO A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS (Art. 10 del Reglamento (UE) N° 2021/1057)</p> <p>Se programará en el marco de una prioridad o programa específico con arreglo a los OE letras l) y m). El porcentaje de cofinanciación será del 90%.</p>
<p align="center">APOYO EMPLEO JUVENIL (Art. 11 del Reglamento (UE) N°2021/1057)</p> <p>Se programará en el marco de una prioridad o programa específico e incluirá al menos el apoyo que contribuye al OE letra a) y podrá incluir ayudas que contribuyan a los OE letras f) y l).</p>
<p align="center">APOYO A LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICA POR PAÍS (REP) PERTINENTES (Art. 12 del Reglamento (UE) N° 2021/1057)</p> <p>Se programará en el marco de cualquiera de los OE definidos para la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el marco de una o más prioridades, que podrá ser una prioridad de varios fondos.</p>

¹⁷ Cuando el desarrollo de capacidades de los interlocutores sociales y las organizaciones de la sociedad civil se determine en una Recomendación Específica por País (REP) pertinente.

¹⁸ Información facilitada por la Comisión Europea en su documento SMWP “ESF+ Regulation: Defrief by th Presidency of the trilogue on 28 January 2021”

ACCIONES SOCIALES INNOVADORAS
(Art. 14 del Reglamento (UE) Nº 2021/1057)

Los EEMM dedicarán como mínimo una prioridad a la ejecución de la acción social innovadora, aunque no es necesario programar acciones de innovación social en todos los programas. El % máx. de cofinanciación se podrá aumentar al 95% por un máx. del 5% de los recursos nacionales del capítulo I del FSE+ en régimen gestión compartida a dichas prioridades.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

5. PRINCIPIOS HORIZONTALES

Para el período 2021-2027, se definen como principios horizontales **la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y no discriminación, la accesibilidad y la promoción del desarrollo sostenible**. En el marco de desarrollo de los programas se debe seguir una estrategia dual de implementación: por un lado, de manera transversal en todas las fases de preparación, seguimiento, ejecución y evaluación; y, por otro lado, a través de acciones positivas mediante líneas específicas de financiación o la priorización de determinados proyectos.

PRINCIPIOS HORIZONTALES
<p>Respeto de los derechos fundamentales</p> <p><i>Art. 9.1 del Reglamento (UE) N° 2021/1060</i> <i>Art. 8 del Reglamento (UE) N° 2021/1057</i></p>
<p>Igualdad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación</p> <p><i>Arts.9.2 y 9.3 del Reglamento (UE) N° 2021/1060Arts. 6 y 28 del Reglamento (UE) N° 2021/1057</i></p>
<p>Accesibilidad de las personas con discapacidad</p> <p><i>Art. 9.3 del Reglamento (UE) N° 2021/1060</i> <i>Art.6 del Reglamento (UE) N° 2021/1057</i></p>
<p>Promoción del desarrollo sostenible</p> <p><i>Art. 9.4 del Reglamento (UE) N° 2021/1060</i></p>

Según establece el considerando 6 del RDC, los principios horizontales contemplados en el artículo 3 del Tratado de la Unión Europea (TUE) y en el artículo 10 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), incluidos los principios de subsidiariedad y proporcionalidad enunciados en el artículo 5 del TUE, deben respetarse en la ejecución de los Fondos, teniendo en cuenta los principios reconocidos en la [Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea](#).

La referencia concreta a los principios horizontales aparece recogida en el artículo 9 del Reglamento (UE) N° 2021/1060, RDC y en el artículo 28 del Reglamento (UE) N° 2021/1057, del FSE+.

No obstante, el artículo 6 del Reglamento FSE+ establece, además, que todos los programas ejecutados en el marco del FSE+ deberán garantizar la **igualdad entre hombres y mujeres** a lo largo de su preparación, ejecución, seguimiento y evaluación. También promoverán la **igualdad de oportunidades** para todos, **sin discriminación** por motivos de sexo, origen racial o étnico, religión o credo, **discapacidad**, edad u orientación sexual. Los programas incluyen en cada una de sus Prioridades, a nivel de Objetivo Específico, un apartado destinado a explicar las actuaciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación — artículo 22, apartado 3, letra d), inciso iv), del RDC y artículo 6 del Reglamento del FSE+.

Los Estados miembros deben contribuir, asimismo, a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y garantizar la accesibilidad en

consonancia con su artículo 9, así como con el Derecho de la Unión que armoniza los requisitos de accesibilidad aplicables a los productos y los servicios.

Los objetivos de los Fondos deben perseguirse en el marco del desarrollo sostenible y del fomento del objetivo de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente, tal como se recoge en el artículo 11 del TFUE.

Los objetivos de los Fondos se perseguirán respetando plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

En el marco de desarrollo de los programas se deberá seguir una estrategia dual de implementación de estos principios. Por un lado, de manera transversal en todas las fases del procedimiento y, por otro lado, a través de acciones positivas mediante líneas específicas de financiación o la priorización de determinados proyectos.

6. CATEGORÍAS DE REGIÓN

Según establece el artículo 112 del Reglamento (UE) Nº 2021/1060 de Disposiciones Comunes, en la decisión de la Comisión por la que se apruebe un programa se fijará el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada prioridad. Asimismo, el nivel de financiación dependerá de la posición de cada región con relación al promedio del PIB per cápita de los 27 Estados miembros de la UE (artículo 108 del RDC).

En el periodo de programación 2021-2027 se produce una disminución en los porcentajes de cofinanciación, manteniéndose la concentración en las zonas menos desarrolladas.

CATEGORÍAS DE REGIÓN	2014-2020	2021-2027
	<i>Art. 120 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013</i>	<i>Art. 112 del Reglamento (UE) Nº 2021-1060</i>
	Porcentajes de cofinanciación por categoría de región	
Regiones Menos Desarrolladas	80%	85%
Regiones En Transición	80%	60%
Regiones Más Desarrolladas	50%	40%

Otras cuestiones a tener en cuenta:

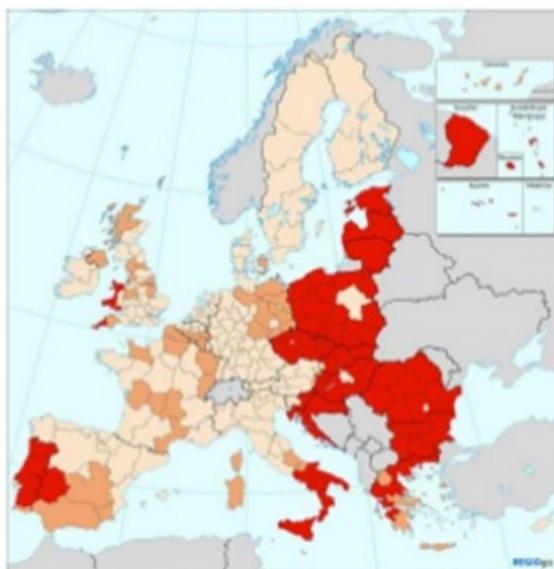
	2014-2020	2021-2027
Regiones Ultraperiféricas	85%	85% ⁽¹⁾
Innovación social		95% ⁽²⁾

⁽¹⁾ Las regiones ultraperiféricas deben beneficiarse de medidas específicas y de financiación adicional con arreglo al artículo 349 del TFUE. (Considerando 27 del RDC).

⁽²⁾ El porcentaje máximo de cofinanciación de dichas prioridades se podrá aumentar al 95% con una asignación máxima del 5% de los recursos nacionales del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida. (Art.14.4 del Reglamento FSE+).

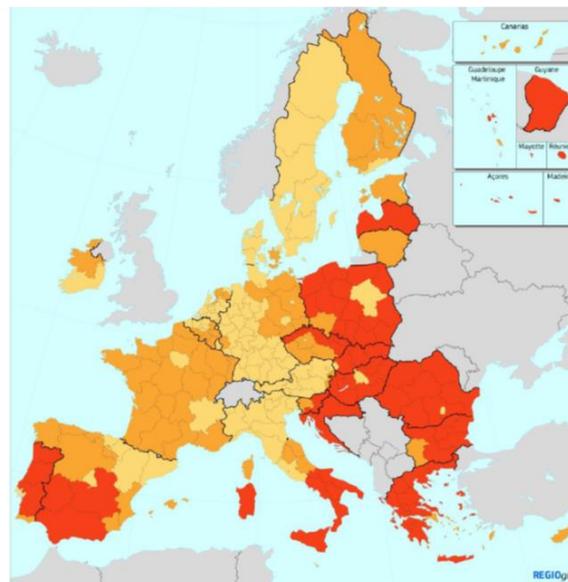
5.1 MAPAS DE LA COMPARATIVA DE CATEGORÍA DE REGIONES ENTRE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN A NIVEL UE

2014-2020



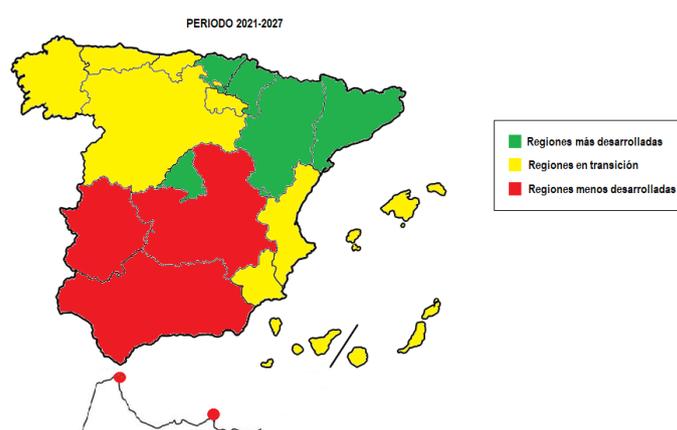
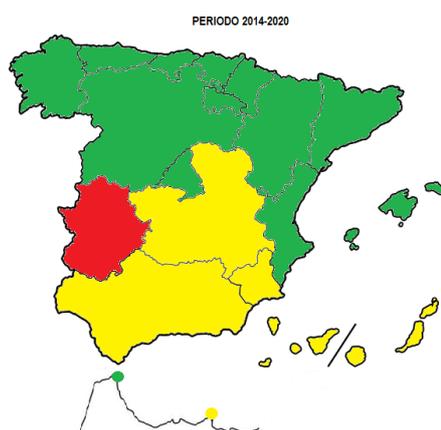
- Regiones menos desarrolladas. PIB-75%
- Regiones en transición. PIB 75%-90%
- Regiones más desarrolladas . PIB +90%

2021-2027



- Regiones menos desarrolladas. PIB-75%
- Regiones en transición. PIB 75%-100%
- Regiones más desarrolladas . PIB +100%

5.2 MAPAS DE LA COMPARATIVA DE CATEGORÍA DE REGIONES ENTRE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN POR CCAA



- Regiones más desarrolladas
- Regiones en transición
- Regiones menos desarrolladas

5.3 CAMBIOS EN LA CLASIFICACIÓN DE CATEGORÍAS DE REGIÓN EN LAS CCAA ENTRE PERIODOS DE PROGRAMACIÓN

CCAA	2014-2020	2021-2027
ES 11 Galicia	Más Desarrollada	Transición
ES 12 Principado de Asturias	Más Desarrollada	Transición
ES 13 Cantabria	Más Desarrollada	Transición
ES 21 País Vasco	Más Desarrollada	Más Desarrollada
ES 22 Comunidad Foral de Navarra	Más Desarrollada	Más Desarrollada
ES 23 La Rioja	Más Desarrollada	Transición
ES 24 Aragón	Más Desarrollada	Más Desarrollada
ES 30 Comunidad de Madrid	Más Desarrollada	Más Desarrollada
ES 41 Castilla y León	Más Desarrollada	Transición
ES 42 Castilla – La Mancha	Transición	Menos Desarrollada
ES 43 Extremadura	Menos Desarrollada	Menos Desarrollada
ES 51 Cataluña	Más Desarrollada	Más Desarrollada
ES 52 Comunidad Valenciana	Más Desarrollada	Transición
ES 53 Illes Balears	Más Desarrollada	Transición
ES 61 Andalucía	Transición	Menos Desarrollada
ES 62 Región de Murcia	Transición	Transición
ES 63 Ciudad Autónoma de Ceuta	Más Desarrollada	Menos Desarrollada
ES 64 Ciudad Autónoma de Melilla	Transición	Menos Desarrollada
ES 70 Canarias	Transición	Transición

7. INDICADORES

En el nuevo período de programación, la búsqueda de una mayor simplificación alcanza también al sistema de seguimiento, que ve reducido el número de indicadores a utilizar. En las tablas recogidas a continuación se incluyen a efectos indicativos los grandes rasgos de las modificaciones que se establecen en este período relativas a los indicadores.

Todos los indicadores deben ser estimados e informados a nivel de objetivo específico, de manera que faciliten el seguimiento de la ejecución, la medición del alcance de los objetivos y la evaluación de la eficacia, la eficiencia y el impacto de las intervenciones.

Los **indicadores de realización** miden el producto obtenido directamente de la intervención, mientras los **indicadores de resultado** miden el efecto sobre los beneficiarios o usuarios a corto plazo.

REDUCCIÓN Nº INDICADORES	2014-2020	2021-2027
Realización	20	19
Resultados	9+12 (IEJ)	6
Total	41	25

Los indicadores del periodo de programación 2021-2027 se encuentran descritos en los Anexos I, II y III del Reglamento (UE) Nº 2021/1057 de FSE+. Concretamente, en el Anexo I se enumeran los indicadores comunes relativos al apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida; en el Anexo II los indicadores comunes relativos a las acciones destinadas a la inclusión social de las personas más desfavorecidas; y en el Anexo III los indicadores comunes relativos a hacer frente a privaciones materiales.

2021-2027 INDICADORES	
Anexo I: Capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida	
19 indicadores comunes de realización	
17 relativos a participantes	2 relativos a entidades
6 indicadores comunes de resultados relativos a los participantes	
4 inmediatos	2 a largo plazo
Anexo II: Acciones del FSE+ destinadas a inclusión social	

Indicadores comunes de realización relativos a las operaciones dirigidas a personas más desfavorecidas		
4 relativos a participantes	4-otros	
Anexo III: Apoyo del FSE+ para hacer frente a las privaciones materiales		
Indicadores comunes de realización		
5 relativos al valor monetario total de los alimentos y artículos distribuidos	2 relativos a la cantidad de ayuda alimentaria distribuida	
Indicadores comunes de resultados		
8 relativos al número de destinatarios finales que reciben ayuda alimentaria	8 relativos al número de destinatarios finales que reciben ayuda material	8 relativos al número de destinatarios finales que disfrutaban de vales o tarjetas

Además, la Comisión Europea ha elaborado un “Toolbox”¹⁹ que contiene unas fichas con la descripción completa de todos los indicadores comunes incluyendo, entre otros, la unidad de medida, definiciones, conceptos, el origen de los datos, el momento de carga, aspectos relacionados con la agregación, etc.

¹⁹ La traducción oficial de este documento al español se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/sfc/en/2021/support-ms/2021MNTEsf/#block-views-sfc-related-content-block-6>

PLANTILLA DEL PROGRAMA OPERATIVO DE FSE 2021-2027 (ANEXO V DEL REGLAMENTO 2021/1060)

1.	Estrategia del Programa: principales retos en materia de desarrollo y respuestas estratégicas	44
2.	Prioridades	46
2.1	<i>Prioridades distintas de la asistencia técnica.....</i>	<i>46</i>
2.2	<i>Prioridades de Asistencia Técnica.....</i>	<i>62</i>
3.	Plan de Financiación	62
3.1	<i>Transferencias y contribuciones.....</i>	<i>63</i>
3.2	<i>Fondo de Transición Justa: asignación en el programa y transferencias.....</i>	<i>64</i>
3.3	<i>Transferencias entre categorías de región derivadas del resultado de la revisión intermedia.....</i>	<i>64</i>
3.4	<i>Devoluciones.....</i>	<i>65</i>
3.5	<i>Créditos financieros por anualidad.....</i>	<i>66</i>
3.6	<i>Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional.....</i>	<i>67</i>
4.	Condiciones favorecedoras	69
5.	Autoridades del programa	69
6.	Asociación	71
7.	Comunicación y visibilidad	72
8.	Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes	72
	Apéndice 1	
	<i>Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos.....</i>	<i>74</i>
	Apéndice 2	
	<i>Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes.....</i>	<i>81</i>
	Apéndice 3	
	<i>Listado de operaciones de importancia estratégica previstas con calendario.....</i>	<i>85</i>

Plantilla para los programas apoyados por el FSE+ - Artículo 21, apartado 3

CCI	
Título en ES	[255 caracteres*]
Título en la(s) lengua(s) nacional(es)	[255]
Versión	
Primer año	[4]
Último año	[4]
Admisible desde	
Admisible hasta	
Número de la Decisión de la Comisión	
Fecha de la Decisión de la Comisión	
Número de decisión de modificación del Estado miembro	
Fecha de entrada en vigor de la decisión de modificación del Estado miembro	
Transferencia no sustancial (artículo 24, apartado 5, del RDC)	Sí/No
Regiones NUTS cubiertas por el programa (no aplicable al FEMPA)	
Fondo de que se trata:	<input type="checkbox"/> FEDER
	<input type="checkbox"/> Fondo de Cohesión
	<input checked="" type="checkbox"/> FSE+
	<input type="checkbox"/> FTJ



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

	<input type="checkbox"/> FEMP
--	-------------------------------

*Los números entre corchetes se refieren al número de caracteres sin espacios

1. Estrategia del Programa: principales retos en materia de desarrollo y respuestas estratégicas²⁰

Como información complementaria a la recogida en el Programa, habrá que preparar para justificación ante la Comisión:

- Metodología de estimación de los hitos y metas de los indicadores de realización y resultados.
- Las autoevaluaciones de las Condiciones Favorecedoras (si no han sido enviadas con el Acuerdo de Asociación);
- Ya que el formulario del SFC permite un número muy limitado de caracteres y no permite completar la información con gráficos o cuadros de datos, un documento pdf que desarrolle el plan con toda la información complementaria relevante para entender el contexto y los objetivos.

En el caso de los Programas de FSE+, no será necesario presentar:

- Evaluación ambiental estratégica, dada la naturaleza de las actuaciones del FSE+, al igual que en el período 2014-2020.
- Evaluación ex ante de género, porque viene cubierta por la condición favorecedora de género y por el seguimiento que se lleva a cabo en el Cuadro 8-dimensión 7, de las dimensiones de los ámbitos intervención del Programa.
- Dictamen de DNSH, dada la naturaleza de las actuaciones del FSE+.

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i) a viii), y x), y artículo 22, apartado 3, letra b) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), teniendo en cuenta lo siguiente:

- las disparidades económicas, sociales y territoriales, así como las desigualdades;*
- las deficiencias del mercado;*
- las necesidades de inversión y los aspectos complementarios y sinergias con otras modalidades de ayuda;*

²⁰ Para programas limitados al apoyo del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE +, no es necesario que la descripción de la estrategia del programa se refiera a los retos mencionados en el artículo 22, apartado 3, letra a), incisos i), ii) y vi), del RDC.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
Unidad Administradora del FSE
Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

- iv) los retos determinados en las recomendaciones específicas por país pertinentes, en las estrategias nacionales o regionales correspondientes de dicho Estado miembro, también en su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y en relación con los principios del Pilar Europeo de Derechos Sociales;
- v) los retos en materia de capacidad administrativa y gobernanza y las medidas de simplificación;
- vi) un enfoque integrado para abordar los retos demográficos, cuando sea pertinente;
- vii) las conclusiones extraídas de experiencias anteriores;
- viii) las estrategias macrorregionales y de las cuencas marítimas, en aquellos casos en que los Estados miembros y las regiones participen en ellas;

Campo de texto: [máximo 30.000 caracteres, incluyendo espacios]

- En este apartado se desarrollará la lógica de intervención del programa. Para ello se incluirá un análisis macroeconómico de la región que identifique las disparidades económicas, sociales y territoriales, así como las desigualdades, y las deficiencias del mercado. Para este análisis se tendrá en cuenta: las recomendaciones país del semestre europeo [2020](#) y [2019](#), el Informe País sobre España 2019, el Informe País sobre España 2020, el [Plan Nacional Integrado de Energía y Clima \(PNIEC\)](#), y las estrategias regionales existentes. Tanto las recomendaciones del Semestre Europeo como los informes país son de carácter nacional no regional, sin embargo, será importante hacer la traslación al nivel regional.
- También será importante trasladar en este apartado las “lecciones aprendidas” de periodos anteriores provenientes de evaluaciones de los programas u otro tipo de análisis que se hayan llevado a cabo.
- Las regiones más afectadas por el reto demográfico deberían indicar en este apartado cómo plantean abordar este reto desde un enfoque integrado. Hay que tener en cuenta que la Comisión Europea no es partidaria de que estos retos se aborden de forma sectorial.
- España no participa en ninguna de las estrategias macro- regionales definidas por la Comisión Europea (Báltico, Danubio, Adriático-Jónica y Alpina) por tanto no hay que hacer ninguna referencia.
- Las Estrategias de cuencas marítimas en las que España participa son la Estrategia Atlántica y/o a la Estrategia del Mediterráneo Occidental. Si con el programa se va a contribuir a alguna de ellas habría que señalarlo.

Para el objetivo inversión en empleo y crecimiento:

Cuadro 1



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Objetivo político	Objetivo específico o prioridad específica *	Justificación (resumen)
<p>Todos los programas seleccionarán el Objetivo Político 4, en virtud del artículo 5, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC)</p>	<p>Se seleccionará un Objetivo específico de entre los incluidos en el artículo 4 apartado 1 del reglamento del FSE+. 5. Cuando se selecciona una prioridad específica del FSE+, la justificación se incluye a nivel de prioridad, si se trata de una prioridad definida por el EM, la justificación se incluiría a nivel de OE.</p>	<p><i>[2.000 por objetivo específico o prioridad específica FSE+]</i></p> <p>La justificación se basará en un análisis de la situación del objetivo específico. En el caso de que un mismo OE se repita en distintas prioridades, si la justificación de incluirlo en una prioridad es distinta a la justificación de incluirlo en otra prioridad, hay que incluirlas en cada caso.</p>

*Prioridades específicas de conformidad con el Reglamento FSE+

2. Prioridades

Referencia: Artículo 22, apartado 2, y apartado 3, letra c), del RDC

2.1 Prioridades distintas de la Asistencia Técnica

Las Prioridades definidas para los futuros Programas del FSE 21-27 son las siguientes:

- Prioridad 1: Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social.
- Prioridad 2: Inclusión social y lucha contra la pobreza.
- Prioridad 3: Educación y Formación.
- Prioridad 4: Lucha contra la privación material.
- Prioridad 5: Empleo juvenil.
- Prioridad 6: Acciones sociales innovadoras.
- Prioridad 7: Garantía infantil (pendiente de confirmar).



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

2.1.1 · Prioridad 7: Garantía infantil (pendiente de confirmar). Título de la prioridad [300 caracteres] (repítase para cada prioridad)

<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al empleo juvenil
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa a las acciones sociales innovadoras ²¹
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m) del Reglamento FSE+ *.
<input type="checkbox"/> Es una prioridad relativa al apoyo a las personas más desfavorecidas a título del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l) del Reglamento FSE+ ²²

*Si está marcada esta casilla, hay que ir directamente a la sección 2.1.1.2

2.1.1.1 Objetivo específico²³

Este apartado se repetirá para cada uno de los objetivos específicos seleccionados e indicados en el apartado 1 de esta Guía.

2.1.1.1.1 Intervenciones de los Fondos

Referencia: Artículo 22, apartado 3), letra d), incisos i), iii) a vii), del RDC

Tipos de acciones afines - Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso i), del RDC y Artículo 6 del Reglamento FSE+:

Campo de texto [8.000]

²¹ No es necesario programar acciones de innovación social en todos los programas, aunque el porcentaje de cofinanciación reforzado representa una buena oportunidad de financiación a valorar.

²² En caso de que se tengan en cuenta los recursos destinados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra l) del Reglamento FSE+, a efectos del artículo 7, apartado 4, del Reglamento FSE+.

²³ Excepto para un objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m) del Reglamento del FSE+.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
Unidad Administradora del FSE
Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

- En este apartado se definirán de forma genérica los tipos de acciones que se van a llevar a cabo en el objetivo específico, aportando los elementos necesarios para poder entender la lógica de intervención, por lo que la información tiene que ser explícita sobre el tipo de actividad. A la vez, las acciones no han de entrar en excesivos detalles de ejecución que fueran demasiado preceptivos y obligasen a tener que reprogramar el Programa en numerosas ocasiones ante pequeñas variaciones en este ámbito, con el fin de incluirlas.
- Los “tipos de acciones” en período 2021-2027 equivalen a las actuaciones que se definían en el periodo 2014-2020 en el documento de Criterios y Selección de Operaciones.
- En la selección de los tipos de acción se recomienda tener en cuenta los el Catálogo de medidas facilitado por la Comisión Europea.

Principales grupos destinatarios - Artículo 22, apartado 3, letra d) inciso iii), del RDC:

Campo de texto [1.000]

Se indicarán los beneficiarios directos de los tipos de acción que componen el objetivo específico. Ejemplo: Personas trabajadoras, empresas de economía social, empresas del tercer sector asociaciones, entidades sin ánimo de lucro etc.

Acciones destinadas a salvaguardar la igualdad, la inclusión y la no discriminación - Artículo 22, apartado 3, letra d) inciso iv), del RDC y Artículo 6 del Reglamento de FSE+:

Campo de texto [2.000]

- Se hará una descripción de las medias concretas que se van a poner en marcha para garantizar el cumplimiento de estos tres principios horizontales recogidos en el artículo 9 del RDC, en cada uno de los objetivos específicos.
 - * Fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la incorporación e integración de la perspectiva de género.
 - * Prevención de cualquier discriminación basada en género, raza u origen étnico, religión o creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.
 - * Accesibilidad para las personas con discapacidad.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Las medidas del primer tipo se categorizarán en función de la intensidad de su contribución al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y su incorporación e integración de la perspectiva de género en el Cuadro 8 o relativo a la dimensión 7 de los ámbitos de intervención.

Indicación de los territorios específicos destinatarios, incluido el uso previsto de instrumentos territoriales – Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso v), del RDC:

Campo de texto [2.000]

Este apartado deberá ser coherente con el desglose financiero que se realice en el Cuadro 6: *Dimensión 3- mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial*, recogido más adelante.

En el caso de las actuaciones del FSE +, se aplicarían los códigos de “otros enfoques” del 25 al 33 del Anexo I del RDC y, como ocurre en el período actual 14-20, mayoritariamente se aplicaría el 33 “sin enfoque territorial” salvo en el caso de medidas que vayan destinadas a priorizar la inversión en zonas clasificadas como prioritarias en algunas de las categorías incluidas en este cuadro de la dimensión territorial del Anexo I. En el caso de las acciones territoriales integradas (ITI) también hay que mencionarlo con el código correspondiente.

Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales – Artículo 22, apartado 3, letra d) inciso vi), del RDC:²⁴

Campo de texto [2.000]

En este apartado habrá que explicar para el objetivo específico la cooperación que se plantea a nivel interregional, transfronterizo y transnacional. Para ello se tendrán en cuenta todos los proyectos, redes, proyectos Interreg etc. de carácter internacional en los que se trabaje.

²⁴ Acciones interregionales, transfronterizas y transnacionales con beneficiarios de por lo menos otro Estado miembro o de fuera de la Unión, cuando proceda



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Uso previsto de los instrumentos financieros – Artículo 22, apartado 3, letra d) inciso vii), del RDC:

Campo de texto [1.000]

En caso de que esté previsto el uso de instrumentos financieros se incluirá una descripción del instrumento. Los instrumentos financieros proporcionarán ayuda para inversiones en activos materiales e inmateriales o capital de explotación que sean inversiones previsiblemente viables desde la perspectiva financiera pero no obtengan financiación del mercado.

Las tipologías de instrumentos financieros incluyen: préstamos, garantías o avales e inversiones en el capital de empresas. Se mantiene la posibilidad de combinar instrumentos financieros con subvenciones. La diferencia respecto al periodo anterior, es que esta combinación puede hacerse en una única operación, bajo un único acuerdo de financiación que estará sujeto a una serie de requisitos establecidos en el RDC (Anexo X).

Como ya ocurría en el periodo 2014-2020 será necesario elaborar una evaluación ex ante, si bien se simplifica el contenido de la misma con respecto al periodo anterior (art. 58.3 RDC). Se podrá hacer uso de las evaluaciones ex ante efectuadas en el periodo 2014-2020, actualizándolas cuando sea necesario.

2.1.1.1.2 Indicadores

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC.

A la hora de seleccionar los indicadores de los Programas, se recomienda que se ciñan todo lo posible a los indicadores comunes tanto de realización como de resultados incluidos en los Anexos I, II y III del Reglamento (UE) 2021/1057 del FSE+. Sólo de forma excepcional, cuando las actuaciones que se van a programar no resulten medibles a través de éstos, se seleccionarán indicadores específicos. En este caso, se recomienda encarecidamente que se trate de situaciones medibles para las que se disponga de datos fácilmente contrastables y validables, a fin de evitar futuros problemas en el sistema de seguimiento.

Cuadro 2: Indicadores de realización

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]		Hito (2024)	Meta (2029)
-----------	---------------------	-------	---------------------	--------	-----------------	--	-------------	-------------



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Guía para la programación del FSE 2021-2027

						Unidad de medida	M	H	T	M	H	T
De entre las incluidas en el apartado 2.1 de esta Plantilla	Habrá que incluir una fila por cada objetivo específico definido en el Cuadro del apartado 1 de esta Guía	FSE	Según categoría de región (ver apartado 6 de esta Guía)	Código del indicador de realización (ver listado incluido en el Anexo de Indicadores a esta Guía)	Definición del Indicador de realización según los Anexos I y II del Reglamento FSE (2021/1057)	Incluida en el "Toolbox" de indicadores Comunes en de Régimen Gestión Compartida ²⁵	Estimación del valor alcanzado por el indicador a finales del año 2024, desglosado por sexo			Estimación del valor alcanzado por el indicador a finales del año 2029, desglosado por sexo		

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso ii), del RDC.

Cuadro 3: Indicadores de resultados													
Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)			Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
									M	H	T		
De entre las incluidas en el apartado	Habrá que incluir una	FSE	Según categoría de región (ver	Código del indicador de	Definición del Indicador de resultados	Incluida en el "Toolbox" de	Valor del indicador en el último año	Último año para el que	Estimación del valor				

²⁵ La traducción oficial de este documento al español se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/sfc/en/2021/support-ms/2021MNTEF/#/block-views-sfc-related-content-block-6>



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
 Unidad Administradora del FSE
 Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

2.1 de esta Plantilla	fila por cada objetivo específico definido en el Cuadro del apartado 1 de esta Guía		apartado 6 de esta Guía)	resultados (ver listado incluido en el Anexo de Indicadores a esta Guía)	según los Anexos I y II del Reglamento FSE (2021/1057)	indicadores Comunes en Régimen de Gestión Compartida ²⁶	para el que existan datos	existan datos del indicador	alcanzado por el indicador a finales del año 2029, desglosado por sexo		
-----------------------	---	--	--------------------------	--	--	--	---------------------------	-----------------------------	--	--	--

2.1.1.1.3 Desglose indicativo de los recursos del programa (UE) por tipo de intervención (no aplicable al FEMPA)

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra d), inciso viii), del RDC. Los tipos de intervención y un desglose indicativo de los recursos programados por tipo de intervención.

Todos los importes de los cuadros siguientes reflejarse en términos de ayuda.

La suma de las distintas entradas que figuran en los Cuadros 4, 5 y 6 han de sumar el 100% de la asignación al OE. Sin embargo, la suma del total del Cuadro 7 (Temas secundarios de FSE+) puede ser menor, salvo que incluya un código de n/a que permitiera contabilizar las acciones que no pueden clasificarse en ningún tema secundario. La suma del Cuadro 8 puede no igualar el 100% de la asignación al OE, debido a su propio funcionamiento.

Cuadro 4: Dimensión 1 – Ámbito de intervención

²⁶ La traducción oficial de este documento al español se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/sfc/en/2021/support-ms/2021MNTEsf/#/block-views-sfc-related-content-block-6>



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
 Unidad Administradora del FSE
 Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Prioridad Nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (EUR)
En el apartado 2.1 de esta Plantilla de Programa se indican las prioridades que se han definido para el FSE+.	FSE	Según la región (ver epígrafe 6 de esta Guía): Más desarrollada, Transición, Menos desarrollada, ultra periférica	Habrà que incluir una fila por cada objetivo específico	Código del ámbito de intervención de los aplicables al objetivo político 4, recogidos en Anexo I. Cuadro 1 del RDC	Se indicará la ayuda asignada al ámbito de intervención

Cuadro 5: Dimensión 2 – Forma de financiación					
Prioridad Nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (EUR)
En el apartado 2.1 de esta Plantilla de Programa se indican las prioridades que se han definido para el FSE+.	FSE	Según la región (ver epígrafe 6 de esta Guía): Más desarrollada, Transición, Menos desarrollada, ultra periférica	Habrà que incluir una fila por cada objetivo específico	Código del indicador recogido en Anexo I. Cuadro 2 del RDC (ver a continuación)	Se indicará la ayuda asignada al ámbito de intervención

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I. Cuadro 2 del RDC, recogido a continuación, en la columna código se indicará la forma de la ayuda.

[RDC Anexo I. Cuadro 2: Códigos relativos a la dimensión de la forma de ayuda](#)



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Código	Forma de financiación
01	Subvención
02	Apoyo mediante instrumentos financieros: capital o cuasicapital
03	Apoyo mediante instrumentos financieros: préstamo
04	Apoyo mediante instrumentos financieros: garantía
05	Apoyo mediante instrumentos financieros: ayuda suplementaria
06	Primas

Cuadro 6: Dimensión 3 – Mecanismo de intervención territorial y enfoque territorial					
Prioridad Nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (EUR)
En el apartado 2.1 de esta Plantilla de Programa se indican las prioridades que se han definido para el FSE+.	FSE	Según la región (ver epígrafe 6 de esta Guía): Más desarrollada, Transición, Menos desarrollada, ultra periférica	Habrà que incluir una fila por cada objetivo específico	Código del indicador recogido en Anexo I. Cuadro 3 del RDC (ver a continuación)	Se indicará la ayuda FSE asignada a cada territorio.

En este apartado se indicará el importe ayuda FSE que se dedica a cada tipo de territorio de los definidos en el Anexo I. Cuadro 3 del RDC, recogido a continuación. Este Cuadro 6 tendrá que ser consistente con lo indicado en el apartado de la plantilla 2.1.1.1.1. *Intervenciones de los Fondos – Indicación de los territorios específicos destinatarios*. En el caso de los proyectos del FSE+, se aplicarían los códigos de “otros enfoques” del 25 al 33 del Anexo I del RDC y, como ocurre en el período actual 14-20, mayoritariamente se aplicaría el 33 “sin enfoque territorial” salvo en el caso de medidas que vayan destinadas a priorizar la inversión en zonas clasificadas como prioritarias en algunas de las categorías incluidas en este cuadro de la dimensión territorial del Anexo I. En el caso de las acciones territoriales integradas (ITI) también hay que mencionarlo con el código correspondiente.

Enfoque Territorial	Código Objetivo Político 4
----------------------------	-----------------------------------



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Barrios urbanos	25
Ciudades, municipios y suburbios	26
Zonas urbanas funcionales	27
Zonas rurales	28
Zonas montañosas	29
Islas y zonas costeras	30
Zonas con escasa densidad de población	31
Otros tipos de territorios destinatarios	32
Sin enfoque territorial	33

Cuadro 7: Dimensión 6 – Temas secundarios del FSE+					
Prioridad Nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (EUR)
En el apartado 2.1 de esta Plantilla de Programa se indican las prioridades que se han definido para el FSE+.	FSE	Según la región (ver epígrafe 6 de esta Guía): Más desarrollada, Transición, Menos desarrollada, ultra periférica	Habrà que incluir una fila por cada objetivo específico	Código recogido en Anexo I. Cuadro 7 del RDC (ver tabla a continuación)	

En principio los temas secundarios no son excluyentes y, por tanto, no es necesario repartir la asignación del OE entre ellos para que se llegue al 100% de la asignación total del OE, pero la COM nos lo tiene que confirmar.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
 Unidad Administradora del FSE
 Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Los temas secundarios que se refieran a las Concentraciones Temáticas funcionan igual (es decir, no son excluyentes, en principio), pero en este caso, sí tienen que sumar 100% del OE.

Por “inversión importante en la contribución al semestre europeo” (tema secundario 10) se debe entender toda inversión que tenga por objetivo responder a una Recomendación Específica de País (CSR). Debe aplicarse este tema secundario en todos los OE y puede ocurrir que una actuación pueda englobarse en éste y a la vez en otros temas secundarios.

TEMA SECUNDARIO DEL FSE+	Código	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos relacionados con el cambio climático
Contribución a las competencias y empleos verdes y a la economía ecológica	01	100%
Desarrollo de capacidades y empleos digitales	02	0%
Inversión en investigación e innovación y especialización inteligente	03	0%
Inversión en pequeñas y medianas empresas (pymes)	04	0%
No discriminación	05	0%
Lucha contra la pobreza infantil	06	0%
Capacitación de los interlocutores sociales	07	0%
Capacitación de las organizaciones de la sociedad civil	08	0%
No procede	09	0%
Respuesta ante los desafíos definidos en el Semestre Europeo 1	10	0%

Cuadro 8: Dimensión 7 – Igualdad de género del FSE+*, FEDER, Fondo de Cohesión y FTJ



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Prioridad Nº	Fondo	Categoría de región	Objetivo específico	Código	Importe (EUR)

*En principio, el 40% para el FSE + contribuye al seguimiento de género. El 100% se aplicará cuando el Estado miembro opte por utilizar el artículo 6 del Reglamento FSE +, así como las acciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

Como novedad del periodo 2021-2027 se ha incluido un análisis de género para cada objetivo específico.

En este apartado, será necesario especificar el importe de ayuda que se destinará a la igualdad de género. Para ello se deberán clasificar los tipos de acción en alguna de las tres categorías definidas en el cuadro 7 del Anexo I del RDC *relativo a la Dimensión de igualdad de género FSE+, FEDER, FC y FTJ*. A cada categoría, este cuadro 7 le asigna su % de contribución.

RDC: Anexo I. Cuadro 7- Dimensión de igualdad de género del FSE+. FEDER, FC y FTJ

Código	Dimensión de igualdad de género	Coefficiente para cálculo de la ayuda a la igualdad de género
01	Proyectos centrados en cuestiones de género	100%
02	Proyectos que integren la perspectiva de género	40%
03	Neutralidad desde el punto de vista de género	0%

01: Proyectos centrados en cuestiones de género: La igualdad de género es el objetivo principal de la acción y es fundamental en su diseño y en los resultados esperados. La acción no se realizaría si no se tuviese este objetivo. Se clasificarán con este código las actuaciones específicas del programa en materia de igualdad de género.

02: Proyectos que integren la perspectiva de género: La igualdad de género es un objetivo importante de la acción, pero no la principal razón para llevarla a cabo.

03: Neutralidad desde el punto de vista de género: La acción se ha analizado desde el punto de vista igualdad de género y el impacto es neutro. En ningún caso puede tener un impacto negativo. En teoría, en FSE+ no existirían actuaciones neutras desde el punto de vista de género puesto que, en principio, el 40% para el FSE + contribuye al seguimiento de género.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de

FSE

En ese caso, el resultado de este cuadro no va a igualar el total de la asignación del OE y, por tanto, va a ser diferente del resto de los Cuadros de categorías de intervención del Objetivo Específico.

En teoría, en FSE+ no pueden, conceptualmente, existir medidas neutras desde el punto de vista del género, es decir, todas las acciones deben apoyar de una manera u otra que exista o se preserve igualdad de género, de hecho, se ha establecido que el FSE+ contribuirá en un mínimo de 40% a apoyar la igualdad de género. No obstante, es imposible anticipar todas las posibles acciones, por lo que podrían existir algunas pocas acciones que fueran totalmente neutras.

3. *Objetivo específico Subsanan las carencias materiales*²⁷

2.1.1.2.1 *Intervenciones de los Fondos*

Referencia: Artículo 22, apartado 3, del RDC y artículo 18 y artículo 23, apartados 1 y 2, del Reglamento FSE+

Tipos de ayudas

Campo de texto (2.000 caracteres)

Descripción de la tipología de ayudas puestas en marcha para su provisión en el marco de esta prioridad específica de lucha contra la privación material.

Principales grupos destinatarios

²⁷ El artículo 22, apartado 3, letra d), del RDC no aplicará al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento FSE+.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Campo de texto (2.000 caracteres)

Caracterización de las personas más desfavorecidas, que van a ser las destinatarias de las ayudas puestas en marcha en el marco de esta prioridad.

Descripción de los sistemas de apoyo nacionales o regionales

Campo de texto (2.000 caracteres)

Descripción del sistema puesto en marcha para la provisión de las ayudas que van a facilitarse a las personas más desfavorecidas al objeto de paliar la privación material, en el ámbito de esta prioridad y en el marco de las intervenciones programadas en los OE m) y, en su caso, el OE l). Por ejemplo: describir si se trata de un sistema de compra centralizada de alimentos y distribución por entidades seleccionadas, a modo del FEAD 2014-2020, o un sistema de tarjetas o bonos para que las personas puedan seleccionar qué productos comprar etc.

Criterios para la selección de operaciones²⁸

Campo de texto (4.000 caracteres)

Descripción de los criterios específicos para la selección de las operaciones puestas en marcha en el marco de esta prioridad, que deberá rellenarse solo en el caso de programas limitados al objetivo específico m), es decir, solo en el caso de que las ayudas destinadas a la lucha contra la privación material sean

²⁸ Solo para programas limitados al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento FSE+.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

objeto de un programa nacional deberá rellenarse este apartado. En el caso de que finalmente se opte por la inclusión de una prioridad específica en cada uno de los programas regionales, este apartado no deberá rellenarse.

2.1.1.2.2 Indicadores ²⁹

Cuadro 2: Indicadores de realización												
Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Hito (2024)			Meta (2029)		
							M	H	T	M	H	T
De entre las incluidas en el apartado 2.1 de esta Plantilla	Habrá que incluir una fila para el OE m) y, en caso de seleccionarse, otra para el OE l).	FSE	Según categoría de región (ver apartado 6 de esta Guía)	Código del indicador de realización (ver listado incluido en el Anexo de Indicadores a esta Guía)	Definición del Indicador de realización según el Anexo III del Reglamento FSE+(2021/1057)	Incluida en el “Toolbox” de indicadores Comunes en el Régimen de	Estimación del valor alcanzado por el indicador a finales del año 2024, desglosado por sexo			Estimación del valor alcanzado por el indicador a finales del año 2029, desglosado por sexo		

²⁹ Se deberán utilizar en este Objetivo Específico los Indicadores Comunes de Resultados y de Realización incluidos en el Anexo III del Reglamento 2021/1057 del FSE+.



										Gestión Compartida ³⁰		
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------	--	--

Cuadro 3: Indicadores de resultados

Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de región	ID [5]	Indicador [255]	Unidad de medida	Valor de referencia	Año de referencia	Meta (2029)			Fuente de datos [200]	Observaciones [200]
									M	H	T		
De entre las incluidas en el apartado 2.1 de esta Plantilla	Habrá que incluir una fila para el OE m) y, en caso de seleccionarse, otra para el OE I).	FSE	Según categoría de región (ver apartado 6 de esta Guía)	Código del indicador de resultados (ver listado incluido en el Anexo de	Definición del Indicador de resultados según el Anexo III del Reglamento	Incluida en el "Toolbox" de indicadores Comunes en Régimen de Gestión Compartida ³¹	Valor del indicador en el último año para el que existan datos	Último año para el que existan datos del indicador	Estimación del valor alcanzado por el indicador a finales del año 2029,				

³⁰ La traducción oficial de este documento al español se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/sfc/en/2021/support-ms/2021MNTEF#/#block-views-sfc-related-content-block-6>

³¹ La traducción oficial de este documento al español se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://ec.europa.eu/sfc/en/2021/support-ms/2021MNTEF#/#block-views-sfc-related-content-block-6>



				Indicadores a esta Guía)	FSE (2021/1057)				desglosado por sexo		
--	--	--	--	-----------------------------	--------------------	--	--	--	------------------------	--	--

3.1 Prioridades de Asistencia Técnica.

Este apartado no se tiene que cumplimentar. La Asistencia Técnica seleccionada ha sido la modalidad de tipo fijo (art. 36.5) que ascenderá a un 4% del coste elegible incluido en cada declaración de gastos que se remita a la Comisión Europea. En el caso de programas de regiones ultra periféricas este porcentaje se podrá incrementar en un 1% adicional.

4. Plan de Financiación

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra g), incisos i) a iii); Artículo 112, apartados 1 a 3 y Artículos 14 y 26, del RDC



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

4.1 Transferencias y contribuciones.³²

El RDC regula los distintos tipos de transferencias que pueden realizarse de las asignaciones iniciales de recursos a: el programa Invest EU (artículo 14), otros instrumentos de gestión directa o indirecta y a otros fondos (artículo 26), el FTJ (artículo 27) o entre categorías de región (artículo 111).

Los Programas españoles no van a realizar ninguna de las transferencias enumeradas anteriormente con los recursos inicialmente asignados. Por tanto, este apartado del programa no se debe cumplimentar.

³² Aplicable únicamente a las modificaciones de los programas de conformidad con los artículos 14 y 26 del RDC, excepto las transferencias complementarias al FTJ de conformidad con el artículo 27 del RDC. Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a nivel del MFP para un Estado miembro. No se prevén transferencias entre Fondos en el período de programación 2021-2027, por lo que este apartado 7.1 no es de aplicación, no debe rellenarse.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

4.2 Fondo de Transición Justa: asignación en el programa y transferencias³³

Este apartado es de aplicación exclusiva al Fondo de Transición Justa, por lo que no deberá rellenarse en los Programas de FSE+. Para aquellas regiones que cuenten con recursos del FTJ, la programación se realizará en un programa específico del FTJ.

4.3 Transferencias entre categorías de región derivadas del resultado de la revisión intermedia

Este cuadro se cumplimentará en 2025, tras la Revisión Intermedia que de acuerdo con el artículo 18 del RDC hay que presentar a la Comisión antes del 31 de marzo de 2025, para la propuesta de asignación definitiva del Importe de Flexibilidad. En esta fase de elaboración del primer programa este apartado se deja sin cumplimentar.

Cuadro 19A: Transferencias entre categorías de región derivadas del resultado de la revisión intermedia del programa (desglose por anualidades)

Transferencia desde	Transferencia a	Desglose por anualidad			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total
Más desarrolladas	Más desarrolladas/ En transición / Menos desarrolladas				
En transición					
Menos desarrolladas					

³³ Las transferencias no afectarán al desglose anual de los créditos financieros a nivel del MFP por Estado miembro.



*Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

Cuadro 19B: Transferencias entre categorías de región derivadas del resultado de la revisión intermedia a otros programas (desglose por anualidades)

Transferencia desde	Transferencia a	Desglose por anualidad			
Categoría de región*	Categoría de región*	2025	2026	2027	Total
Más desarrolladas	Más desarrolladas/ En transición / Menos desarrolladas				
En transición					
Menos desarrolladas					

*Aplicable únicamente al FEDER y al FSE+

4.4 Devoluciones³⁴

Este apartado está relacionado con el apartado 4.1 *Transferencias y contribuciones*. En él hay que definir cómo deberían hacerse las devoluciones a FSE en caso de haber transferido recursos al Programa Invest EU o a otros Instrumentos de la UE. Como ya se ha indicado, los programas españoles no van realizar este tipo de transferencias, por tanto, este apartado no hay que cumplimentarlo.

³⁴ Aplicable sólo a las modificaciones de los programas para los recursos objeto de devolución desde otros instrumentos de la Unión, incluidos elementos del FAMI, FSI, IGFV, en régimen de gestión directa o indirecta, o de InvestEU.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

4.5 Créditos financieros por anualidad

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra g), inciso i) del RDC y artículos 3, 4 y 7 del Reglamento del FTJ

Cuadro 10: Créditos financieros por año											
Fondo	Categoría de región	2021	2022	2023	2024	2025	2026		2027		Total
							Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	Crédito financiero sin el importe de flexibilidad	Importe de flexibilidad	
FSE+	Según región, ver el apartado 6 de esta Guía.						50% asignación 2026	50% asignación 2026	50% asignación 2027	50% asignación 2027	
Total											

El artículo 86.1 del RDC determina que el 50% del importe de la ayuda de 2026 y 2027, denominado importe de flexibilidad, se retendrá y solo se podrá asignar al programa de manera definitiva una vez se haya aprobado por parte de la Comisión Europea la Revisión Intermedia del programa a presentar antes del 31 de marzo de 2025. En consecuencia, en el Cuadro 10: *créditos financieros por año*, las columnas de las anualidades 2026 y 2027 se subdividen en dos y en cada una habrá que indicar el 50% de la ayuda asignada para ese año.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

FSE

4.6 Total de créditos financieros por Fondo y cofinanciación nacional

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra g), inciso ii), apartado 6, y Artículo 36 del RDC. En el caso de los programas que reciben ayuda del FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FTJ, un cuadro en el que se especifiquen las asignaciones financieras totales para cada prioridad, desglosadas por Fondo y por categoría de región, en su caso, así como la contribución nacional y si está compuesta por contribuciones públicas o privadas, o ambas;

Para el objetivo de inversión para el empleo y el crecimiento: programas que utilicen asistencia técnica de conformidad con el Artículo 36, apartado 5, conforme a la opción adoptada en el Acuerdo de Asociación.

Cuadro 11: Asignaciones financieras totales por Fondo y cofinanciación nacional														
Número de objetivo político/específico del FTJ o AT	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la UE (coste admisible total o contribución pública)	Fondo	Categoría de región*	Contribución de la UE (a)=(b)+(c)+(i)+(j)	Desglose de la contribución de la UE				Contribución nacional (d)=(e)+(f)	Desglose indicativo de la contribución nacional		Total (g)=(a)+(d)	Porcentaje de cofinanciación (h)=(a)/(g)
						Contribución de la UE		Importe de flexibilidad			Pública (e)	Privada (f)		
						Sin AT con arreglo al art. 36, apartado 5 (b)	Con AT con arreglo al art. 36, apartado 5 (c)	Sin AT con arreglo al art. 36, apartado 5 (i)	Con AT con arreglo al art. 36, apartado 5 (j)					

*En el caso del FEDER y del FSE+: menos desarrolladas, en transición, más desarrolladas y, en su caso, asignación adicional para las regiones ultraperiféricas y las regiones septentrionales con baja densidad de población. En el caso del Fondo de Cohesión: no es aplicable. Para la asistencia técnica, la aplicación de categoría de región depende de la selección del Fondo.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Nº Objetivo Político	Prioridad	Base para el cálculo de la ayuda de la Unión (coste admisible total o contribución pública)	Fondo	Cat. región
Indicar OP 4	En el apartado 2.1 de la Plantilla del Programa se indican las prioridades que se han definido para cada objetivo político.	Coste admisible total	FSE+	Según la región (ver apartado 6 de esta Guía): Más desarrollada, Transición, Menos desarrollada, ultra periférica

Contribución Unión (a=b+c+i+j)	Desglose contribución UE			
	Contribución UE		Importe flexibilidad	
	Sin AT según art. 36.5 (b)	Con AT según art. 36.5 (c)	Sin AT según art. 36.5 (i)	Con AT según art. 36.5 (j)
En este caso será la suma de b+i	Se ha seleccionado la AT según art. 36.5. Este apartado es 0	Dato aportado por la AG	Se ha seleccionado la AT según art. 36.5. Este apartado es 0	Dato aportado por la AG

Contribución nacional (d=e+f)	Desglose indicativo contribución nacional		Total (g=a+d)	% Cofinanciación. (h= a/g)
	Pública (e)	Privada (f)		
La contribución financiera de la región se desglosa en pública (e) y privada (f)		Cuando los beneficiarios sean agentes privados.		En función de las categorías de región 85%, 60% o 40% (ver apartado 6 de esta Guía)



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

5. Condiciones favorecedoras

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra i), del RDC

Cuadro 12: Condiciones favorecedoras							
Condiciones favorecedoras	Fondo	Objetivo específico	Cumplimiento de la condición favorecedora (SI/NO)	Criterios	Cumplimiento de los criterios (SI/No)	Referencia a los documentos pertinentes	Justificación
Indicar nº Condición Favorecedora (ver tabla del apartado 3 de esta Guía).	FSE			Criterio x	Hay que justificar el cumplimiento de cada criterio de la CF. Si no se cumple algún criterio ya no hay que seguir justificando	[500]	[1.000]

6. Autoridades del programa

Referencia: RDC artículo 22, apartado 3, letra k), las autoridades del programa y el organismo o, en caso de asistencia técnica de conformidad con el artículo 36, apartado 5, en su caso, los organismos que reciban pagos de la Comisión

RDC artículos 71 y 84

Cuadro 13: Autoridades del programa			
Autoridades del programa	Nombre de la institución	Nombre de contacto	Correo electrónico



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

	[500]	[200]	[200]
Autoridad de gestión	Subdirección General, de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.	Subdirector General de la UAFSE	xx
Autoridad de auditoría	Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Ministerio Hacienda y Función Pública	Interventor General del Estado	DivisionFondos1@igae.hacienda.gob.es
Organismo que recibe los pagos de la Comisión	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General del Gestión de la Tesorería del Estado	RelacionesUE@economia.gob.es
En su caso, organismo(s) que reciba(n) pagos de la Comisión en el caso de Asistencia Técnica con arreglo al Artículo 36, apartado 5, del RDC	Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital	Subdirector General del Gestión de la Tesorería del Estado	RelacionesUE@economia.gob.es
Función de contabilidad en caso de que esté encomendada a un organismo distinto de la Autoridad de gestión			

Reparto de los importes reembolsados por asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC si se determinan más organismos que reciban pagos de la Comisión



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Referencia: RDC artículo 22, apartado 3, En caso de que, de conformidad con la letra k), se identifique a más de un organismo como receptor de los pagos de la Comisión, el Estado miembro determinará la parte de los importes reembolsados entre dichos organismos

Referencia: artículo 22, apartado 3

Cuadro 13A: Parte de los porcentajes establecidos en el artículo 36, apartado 5, letra b), del RDC que se reembolsarían a los organismos que reciban pagos de la Comisión en caso de asistencia técnica con arreglo al artículo 36, apartado 5, del RDC (en puntos porcentuales, p.p)

Organismo 1	p.p.
Organismo 2*	p.p.

*Número de organismos definidos por un Estado miembro.

Este cuadro no habrá que cumplimentarlo. Los pagos de la Comisión Europea siempre los recibirá la Subdirección General de Gestión de la Tesorería del Estado de la D.G. del Tesoro y Política Financiera, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

7. Asociación

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra h), del RDC

Campo de texto [10.000]

En el apartado 1.1 de este documento se incluye indicativamente el tipo de socios habrá que incluir en el proceso para dar cumplimiento al Principio de Asociación.

Es importante, para dar cumplimiento a la Condición Favorecedora Horizontal 4, que se incluya entre los socios a las entidades relacionadas con los derechos de las personas discapacitadas.

En el apartado 1.1 se señala qué elementos del programa habrá que consultar a los socios de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Se recomienda elaborar un documento en el que se recoja cómo se ha desarrollado este principio, a qué socios se ha consultado, y qué resultados se han obtenido de dichas consultas. Todas las comunicaciones mantenidas con los socios (correos electrónicos, notas de reuniones, etc.) deberán conservarse para posibles auditorías. La UAFSE va a facilitar, a modo de ejemplo, el documento elaborado para los Programas Plurirregionales.

8. Comunicación y visibilidad

Referencia: Artículo 22, apartado 3, letra j) del RDC

Campo de texto [4.500]

Deberá resumirse en este apartado los principales elementos de comunicación y visibilidad del Programa, recogidos en el artículo citado del Reglamento.

9. Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Referencia: Artículos 94 y 95 del RDC

Cuadro 14: Utilización de costes unitarios, importes a tanto alzado, tipos fijos y financiación no vinculada a los costes

Uso previsto de los artículos 94 y 95 del RDC	SI	NO
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión sobre la base de costes unitarios, los importes a tanto alzado y los tipos fijos conforme a las prioridades en virtud del artículo 94 del RDC (en caso afirmativo, rellene el apéndice 1)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Uso previsto de los artículos 94 y 95 del RDC	SI	NO
Desde su adopción, el programa utilizará un reembolso de la contribución de la Unión sobre la base de financiación no vinculada a los costes con arreglo al artículo 95 del RDC (en caso afirmativo, rellene el apéndice 2)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
Unidad Administradora del FSE
Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

El RDC en su artículo 51 establece que la contribución de la Unión podrá adoptar distintas modalidades: a) financiación no vinculada a costes, b) reembolso de ayudas, c) costes unitarios, d) sumas a tanto alzado, d) tipo fijo.

Para los programas españoles se ha optado por seguir con el mismo método que en el 2014-2020, es decir, por el reembolso de las ayudas concedidas a los beneficiarios. En consecuencia, en este Cuadro 14 hay que marcar “NO” y no hay que cumplimentar los Apéndices 1 y 2.

Apéndice 1

Contribución de la Unión basada en costes unitarios, importes a tanto alzado y tipos fijos

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

(Artículo 94 del RDC)

Fecha de presentación de la propuesta	

Es necesario rellenar un Apéndice 1 por cada OCS que el OI vaya a hacer, salvo en el caso que se utilicen las opciones de costes simplificados (OCS) a escala de la Unión establecidos por el acto delegado que se detalla en el artículo 94, apartado 4, del RDC, donde no será necesario cumplimentarlo.

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de Región	Proporción estimada de la asignación	Tipo(s) de operación	Indicador que da lugar a reembolso	Unidad de medida	Tipo de OCS (baremo estándar de coste unitario,	Importe (EUR) o porcentaje
-----------	-------	---------------------	---------------------	--------------------------------------	----------------------	------------------------------------	------------------	---	----------------------------



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

				financiera total dentro de la prioridad a la que se aplicará la OCS en %	Código ³⁵	Descripción	Código ³⁶	Descripción	para el indicador	importes a tanto alzado o tipos fijos correspondientes)	(en caso de tratarse de tipos fijos) de la OCS

³⁵ Se refiere al código relativo a la dimensión de ámbito de intervención que figura en el Cuadro 1 del Anexo I del RDC.

³⁶ Referido al código de un indicador común, si procede.



B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación)

¿Recibió la autoridad de gestión ayuda de una empresa externa para establecer los costes simplificados que se recogen a continuación?

En caso afirmativo, especifique qué empresa externa:

Sí/No – Nombre de la empresa externa

1. Descripción del tipo de operación, incluyendo el calendario de aplicación ³⁷	
2. Objetivo(s) específico(s)	
3. Indicador que da lugar al reembolso ³⁸	
4. Unidad de medida para el indicador que da lugar al reembolso	
5. Baremo estándar de coste unitario, importe a tanto alzado o tipo fijo	
6. Cantidad por unidad de medida o porcentaje (para tipo fijo) de la OCS	

³⁷ Fecha de inicio prevista para la selección de operaciones y fecha final prevista para su finalización (véase el artículo 63, apartado 5).

³⁸ En el caso de operaciones que abarquen varias opciones de costes simplificados que cubran distintas categorías de costes, distintos proyectos o fases sucesivas de una operación, se tendrán que cumplimentar los campos 3 a 11 para cada indicador que dé lugar al reembolso.



7. Categorías de costes cubiertos por el coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo	
8. ¿Cubren esas categorías todos los gastos subvencionables para la operación? (Sí/No)	
9. Método de ajuste(s) ³⁹	
10. Verificación de los logros de las unidades: - indique qué documento(s) /sistema se empleará para verificar el logro de las unidades entregadas, - indique qué se controlará durante las verificaciones de la gestión y quién lo realizará, - indique qué medidas se adoptarán para recoger y almacenar los datos/documentos pertinentes.	

³⁹ En su caso, indíquese la frecuencia y calendario del ajuste, así como una referencia clara a un indicador concreto (incluyendo un enlace a la página web donde el indicador se haya publicado, si procede)



11. Posibles incentivos perversos, cómo podrían mitigarse ⁴⁰ y nivel de riesgo estimado (alto/medio/bajo)	
12. Importe total (nacional y de la UE) cuyo reembolso por parte de la Comisión se espera sobre esta base	

⁴⁰ ¿Existe alguna posible repercusión negativa sobre la calidad de las operaciones apoyadas? En caso afirmativo, ¿qué medidas (p. ej. control de calidad) se tomarán para mitigar este riesgo?



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
Unidad Administradora del FSE
Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

C. Cálculo del baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos

1. Fuente de los datos utilizados para calcular el baremo estándar de costes unitarios, los importes a tanto alzado o los tipos fijos (quién generó, recopiló, y registró los datos; donde se almacenan; cuáles son las fechas límite; su validación, etc.)

2. Especifique por qué el cálculo y el método propuestos según el Artículo 94, apartado 2, del RDC son pertinentes para el tipo de operación.

3. Especifique cómo se efectuaron los cálculos, en particular cualquier supuesto asumido respecto a la calidad o las cantidades. Cuando sean pertinentes, deben utilizarse datos estadísticos y referencias que, en los casos en los que se solicite, deben proporcionarse en un formato que pueda utilizar la Comisión.

4. Explique cómo se ha asegurado de que únicamente se incluyeron gastos elegibles en los baremos estándar del coste unitario, el importe a tanto alzado o el tipo fijo.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

5. Evaluación de la(s) autoridad(es) de auditoría del método de cálculo y los importes, y medidas para garantizar la verificación, la calidad y la recogida y el almacenamiento de datos.



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social
Unidad Administradora del FSE
Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

Apéndice 2

Contribución de la Unión basada en la financiación no vinculada a los costes

Plantilla de presentación de los datos para su examen por la Comisión

(Artículo 95 del RDC)

Se trata de una OCS muy novedosa de este nuevo período 21-27 y la Comisión Europea está preparando una Guía, por lo que no se dispone de mucha información respecto de este tipo de OCS todavía.

Fecha de presentación de la propuesta	

El presente apéndice no es necesario cuando se utilicen importes de financiación a escala de la UE no vinculados a los costes establecidos por el acto delegado mencionado en el artículo 95, apartado 4, del RDC.

A. Resumen de los principales elementos

Prioridad	Fondo	Objetivo específico	Categoría de región	Importe cubierto por	Tipo(s) de operación	Condiciones que deben cumplirse o	Indicador	Unidad de medida para las	
-----------	-------	---------------------	---------------------	----------------------	----------------------	-----------------------------------	-----------	---------------------------	--



Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social

Unidad Administradora del FSE

Subdirección General de Programación y Evaluación de FSE

				la financiación no vinculada a los costes	Código ⁴¹	Descripción	resultados que deben alcanzarse para dar lugar al reembolso por la Comisión	Código ⁴²	Descripción	condiciones que deben cumplir/resultados que deben alcanzarse que condicionan el reembolso por la Comisión	Tipo de método de reembolso previsto para reembolsar al (a los) beneficiario(s)

⁴¹ Se refiere al código relativo a la dimensión del ámbito de intervención que figura en el Cuadro 1 del Anexo I del RDC.

⁴² Referencia al código de un indicador común, si procede.



B. Datos pormenorizados por tipo de operación (cumplimentar para cada tipo de operación)

1. Descripción del tipo de operación			
2. Objetivo(s) específico(s)			
3. Condiciones que deben cumplirse o resultados que deben alcanzarse			
4. Plazo para el cumplimiento de las condiciones o los resultados que deben alcanzarse			
5. Definición de los indicadores			
6. Unidad de medida para las condiciones que han de cumplirse/ los resultados que se deben obtener para dar lugar al reembolso por parte de la Comisión			
7. Resultados intermedios (si procede) que dan lugar a reembolso por la Comisión con el calendario de reembolsos	Resultados intermedios:	Fecha prevista	Importes (EUR)
8. Importe total (incluidas la financiación de la UE y nacional)			
9. Método de ajuste(s)			
10. Verificación de la consecución del resultado o el cumplimiento de la condición (y cuando sea pertinente, los resultados intermedios): - indique qué documento(s) /sistema se utilizarán para verificar el logro del resultado o el cumplimiento de la condición (y cuando sea pertinente, cada uno de los resultados intermedios);			

<p>- indique cómo se desarrollarán las verificaciones de la gestión (incluidas las verificaciones sobre el terreno) y por parte de quién.</p> <p>- indique que medidas se adoptarán para recopilar y almacenar los datos y documentos pertinentes.</p>	
<p>11. Utilización de subvenciones en forma de financiación no vinculada a los costes.</p> <p>La subvención concedida por el Estado miembro a los beneficiarios ¿es en forma de financiación no vinculada a costes? [S/N]</p>	
<p>12. Medidas para garantizar la pista de auditoría.</p> <p>Indique el (los) organismo(s) responsable(s) de estas medidas.</p>	

Apéndice 3

Listado de operaciones de importancia estratégica previstas con calendario

(Artículo 22, apartado 3, del RDC)

Campo de texto [2.000]

El artículo 2 (5) del RDC define las operaciones de importancia estratégica como *“una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares”*. La finalidad de estas operaciones es dar mayor visibilidad a proyectos emblemáticos financiados con fondos de la UE. Por ello, el criterio de determinación de las Operaciones de Importancia Estratégica no necesariamente tiene que ser el presupuesto del proyecto. Puede ser la propia naturaleza de la operación, que la haga imprescindible para alcanzar los resultados del objetivo específico, su carácter innovador, su importancia para la economía real o sus características singulares. Las Operaciones de Importancia Estratégica pueden ser proyectos individuales, grupos de proyectos e incluso medidas/programas/acciones en las que se vayan a seleccionar proyectos más adelante.

Estas Operaciones de Importancia Estratégica tendrán unas características en su implementación: i) En el Comité de Seguimiento se informará de los avances realizados; ii) la visibilidad de estas operaciones deberá ser mayor que la del resto, por lo que se recomienda que sean proyectos que se puedan visitar; iii) se organizará una actividad o acto de comunicación en el que se invitará a participar a la Comisión Europea; iv) cuando se seleccione una Operación de Importancia Estratégica se informará a la Comisión Europea en el plazo de un mes y se aportará toda la información sobre la Operación.

Se pueden seleccionar este tipo de operaciones en los casos pertinentes y queda pendiente de discusión durante la negociación de cada caso si se recomendará por parte de la Comisión seleccionar una por cada Programa.